



27 de julio de 2012

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 DE 2012 DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)

Representante	JUAN CARLOS ANGULO BELTRAN
Entidad	FUNDACION SOCIAL REFLEXIONES DE VIDA FUNSOR

Observación No. 1

PREGUNTA

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede Nacional

Cordial Saludo

Por medio del presente adjunto anexos del certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador, y el original del R.U.P. con el fin de subsanar los que se presentaron, Cumpliendo con todos los documentos de la convocatoria No. 002 - 2012 del programa de promoción y prevención para la primera infancia de niños niñas y adolescentes (GENERACIONES CON BIENESTAR).

Agradeciendo la atención

JUAN CARLOS ANGULO BELTRÁN
Representante Legal

Respuesta

Se recibe certificación de antecedentes disciplinarios de contador enviada por el proponente, la cual se encuentra vigente, subsanando así este ítem de evaluación dentro del Componente Financiero, de acuerdo al pliego de condiciones en su capítulo V numeral 5.1.3.1. Sin embargo, el proponente no ha subsanado la totalidad de los requisitos habilitantes.

Representante	FARIDES MARIA GALVAN GUILLEN
Entidad	FUNDAPROBIC, FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD

Observación No. 2

PREGUNTA

Para ver la observación consulte el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/s/deir0qwgre2oxbd/DOCUMENTOS%20A%20SUBSANAR%20PROM%20Y%20PREV%20SCANER.doc>

Respuesta

El objeto del contrato No. 020 de 2011 suscrito por el proponente con el Instituto Colombiano de Bienestar, y del cual se allega el acta de liquidación, no corresponde con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, el cual indica: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación"

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo anterior, el contrato No. 020 de 2011 no puede ser validado como experiencia específica al proponente.

Representante	SANDRA MARIA PADILLA CHARRIS
Entidad	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA



Observación No. 3

PREGUNTA

Para ver la observación consulte el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/sh/btj0qcqyd0uadrz/ZdPUc8VHzt>

El proponente allega los siguientes documentos:

1. Certificado de Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2011
2. Balance general a Diciembre 31 de 2010
3. Estado de resultados a Diciembre 31 de 2011
4. Notas a los estados Financieros a Diciembre 31 de 2011
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor Fiscal
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público
7. Dictamen revisor fiscal a Diciembre 31 de 2011

Respuesta

Se reciben documentos del componente financiero enviados por el proponente, los cuales no son revisados, toda vez que fueron entregados de forma extemporánea. Así mismo, el pliego de condiciones, en su numeral 2.11 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO: "En ningún caso, las observaciones podrán completar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones". Por lo anterior, el concepto de final de RECHAZADO continua.

Representante	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA
Entidad	LA RED

Observación No. 4

PREGUNTA

Cordial saludo y esperando que se encuentren muy bien.

A través del presente correo nos permitimos solicitar información con respecto al informe de habilitación en lo relacionado a la experiencia acreditada por la organización, ya que se observa que algunas certificaciones no fueron validadas y otra se encuentra en verificación con el ICBF. Nuestra inquietud radica en conocer si es posible subsanar o aclarar las certificaciones enviadas, el plazo en tiempo establecido para ello y si esta información se puede enviar de manera escaneada y/o en físico a la sede nacional.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Carmenza Ruiz Hurtado
Trabajadora Social
La RED

Respuesta

Buenas tardes,

En atención a su consulta nos permitimos informarle:

1. Que el término para presentar observaciones al informe publicado se puede consultar en el pliego definitivo y la adenda #2.
2. Sobre los contratos SBSDC-001-2008, SBSDC-001-2009 y SBSDC-1200-08-2009, se solicita al proponente proporcionar certificación o copia del contrato en donde se pueda verificar con claridad el objeto del mismo y las actividades desarrolladas.
3. Sobre el contrato 278 se solicita certificación en la cual conste la fecha de suscripción del convenio, toda vez que esta se requiere para tasar el valor del mismo según las directrices estipuladas por el pliego de condiciones en materia de convenios tasados en moneda extranjera.
4. Finalmente, en cuanto al contrato 76.26.09.1185, el grupo evaluador espera la respuesta a la consulta hecha al ICBF sobre el porcentaje del contrato que se tendrá en cuenta como experiencia válida para la presente convocatoria; dicho porcentaje será validado tan pronto se reciba respuesta.

Los requerimientos hechos pueden ser enviados por los medios estipulados por el pliego de condiciones (Dirección general del ICBF, correo electrónico oficial).

Atentamente,

Representante	RONELINSON ROSADO PALMERA
Entidad	FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)

Observación No. 5

PREGUNTA



Mi nombres es RONELINSON ROSADO PALMERA, Representante Legal de la Fundación de Jóvenes Accionar "FUNDEJAR"; el cual se encuentra realizando propuesta para operar el programa "Generaciones con Bienestar" para el Departamento del Cesar.

Quisiera manifestarles una serie de inquietudes que no se encuentran claras, con respecto a los resultados publicados en la página del ICBF el día 24 de julio de 2012, relacionados con la habilitación de operadores GUIA DE HABILITACION EN LA PAGINA 3 ASI:

NO CUMPLE = Corresponde aquellos proponetes que NO. cumplen con la totalidad de los requisitos en uno o mas de los aspectos evaluados y exigidos por el "Pliego definitivos de condiciones" y sus adendas; estos proponetes podran realizar SUBSANACIONES, acordes a lo indicado en los pliegos de condiciones definitivos.

Mi pregunta son las siguientes:

1. Cual es el tiempo destinado para presentar la SUBSANACIONES, ya que no se encuentra en los pliegos definitivos una explicacion al respecto.
2. Estas SUBSANACIONES, se deben presentar en fisico y/o magnetico, original.
3. Los documentos de SUBSANACIONES, pueden enviarse por correo certificado.
- 4.-Solicito revisar muy minuciosamente algunos requerimientos que en el componente financiero, segun el proceso de revision NO CUMPLEN, por que analizando los documntos entregados estos si se encuentran en los folios que forman parate de esta propuesta.

Respuesta

1. Con respecto al tiempo de subsanación encontramos el enlace <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/AVISOcp0022012sen.pdf>, que indica que los proponentes podrán hacer entrega de los documentos de subsanación de la fase I hasta el transcurso de la audiencia y publicación de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes el día 27 de julio de 2012.
2. Las subsanaciones se pueden presentar en medio magnético, a excepción del cupo de crédito que debe ser en físico original y dentro del tiempo estipulado para subsanaciones de la Convocatoria No. 002 de 2012.
3. Los documentos de subsanaciones pueden enviarse por correo certificado. Cabe anotar que la verificación para subsanar debe hacerse dentro del tiempo estipulado para subsanaciones de la Convocatoria No. 002 de 2012.
4. En atención a su solicitud, se revisa nuevamente la información financiera, encontrando las mismas observaciones: En la página 12 del Certificado de Existencia y Representación Legal la sociedad inscribe al señor FELIX DARIO HERNANDEZ PEREZ como Revisor Fiscal, el cual no firma los Estados Financieros que adjuntaron a folios 30 y 31, conforme a lo exigido en la normatividad vigente. En consecuencia, es necesario que subsanen estas observaciones.

Representante	MANUEL APOLINAR AVILA FUENTES
Entidad	FUNDACION VILLA SOÑADA

Observación No. 6

PREGUNTA

A TRAVES DEL PRESENTE SOLICITAMOS NOS SEA RECONOCIDA LA EXPERIENCIA PRESENTADA EN VIRTUD DE CONTRATO 002 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION VILLA SOÑADA Y EL COLEGIO GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA, QUIEN ES UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA. ANOTANDO QUE ESTE CONTRATO NO ES UNA SUB CONTRATACION DE ALGUN PROGRAMA O CONTRATO QUE EN PARTICULAR DESARROLLARA ESA INSTITUCION, SI NO QUE EN VIRTU DE LA EDUCACION QUE ELLOS BRINDAN A SUS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SUSCRIBIMOS EL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROPIOS DE ESA INSTITUCION Y NO CON RECURSOS DE OTRO PROGRAMA, LO CUAL DESVIRTUA EL HECHO DE QUE SEA UNA SUBCONTRATACION, POR ELLO SE PRESENTARON DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAS LOS PAGOS RECIBIDOS POR PARTE DE ELLOS Y EN NINGUN APARTE DEL CONTRATO SE PREVEE O SE RELACIONA QUE ESTE SEA EL PRODUCTO DE ACTIVIDADES EMANADAS DE OTRA CONTRATACION.

POR OTRA PARTE ENCONTRAMOS QUE SEGUN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2012 OBSERVAMOS CUMPLIMOS CON LAS REGLAS DE VALORACION DE LA EXPERIENCIA CUANDO ESTA FUE ACQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS COMO ES EL CASO NUESTRO.

GRACIAS POR SU ATENCION

ERICK MASS OLIVERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANEACION ESTRATEGICA

Respuesta

Señores
FUNDACIÓN VILLASOÑADA

Respetados señores

El Grupo Evaluador reitera lo indicado en el informe de habilitación publicado el día 23 de julio de 2012 en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el sentido que la experiencia que el proponente FUNDACIÓN VILLASOÑADA pretende hacer valer como experiencia específica mediante el contrato 002-2011 se adquirió bajo la modalidad de subcontratación.

A la anterior conclusión llega el Grupo Evaluador teniendo en cuenta, en primer lugar, que el GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA es operador en Córdoba del programa **integral de atención a niños, niñas y adolescentes** que consagra el "PLAN DE DESARROLLO 2008 - 2011 denominado "JUNTOS HACEMOS MAS", departamento al cual pertenecen las municipios en los cuales se ejecutó el contrato que se pretende hacer valer como experiencia por el proponente.

De igual manera, en confirmación telefónica realizada por el Grupo Evaluador al GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA, la Señora NEIRIS CORREA, funcionaria de la entidad educativa contratante, informó al grupo evaluador que la población objetivo del desarrollo contractual, no estaba constituida por los estudiantes del GIMNASIO MI ALEGRE



INFANCIA, sino que se desarrollaba como un servicio social a implementar con la comunidad en general de los municipios de ejecución del contrato, esto es con habitantes de los municipios de Montería, Chinú y Pueblo Nuevo. Así las cosas, es razonable entender que una institución educativa como el GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA, destina dineros en cuantía de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$890.000.000)** en actividades de servicio social con recursos provenientes de su calidad como operador en Córdoba del programa **integral de atención a niños, niñas y adolescentes** que consagra el "PLAN DE DESARROLLO 2008 - 2011 denominado "JUNTOS HACEMOS MAS".

Además de lo anterior, no se entiende cómo en un contrato celebrado entre dos entidades de derecho privado se incluyen cláusulas como la número 21 en la que se indica que el "GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA podrá **mediante acto administrativo motivado**, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones" (negrilla fuera del texto), "actos administrativos" que resulta ser el medio por el cual el Estado manifiesta su voluntad con el fin de producir efectos de tipo jurídico.

En relación con lo anterior, el literal b) del numeral 3.3.3. del pliego de condiciones, relativo a las reglas para la valoración de la experiencia, es claro al establecer que **"No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad."** Por tal razón, el contrato No. 002 de 2011 no podrá ser validado como experiencia específica al proponente.

Representante	DARIO DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA
Entidad	DIOCESIS DE SONSON - RIONEGRO

Observación No. 7

PREGUNTA

Buenas Tarde, mi nombre es Esteban Cadavid Gómez trabajo para la diócesis de Sonsón-Rionegro respecto a la publicación de los resultados de la fase de habilitación tengo dos preguntas:

Hasta que fecha tenemos para subsanar los documentos requeridos. A quien se hace entrega de los documentos requeridos.

Respuesta

En relación con las observaciones planteadas , nos permitimos invitar al proponente a revisar el AVISO publicado el día 25 de Julio de 2012, en la página web del ICBF.

Representante	BADER DEL CARMEN FONTALVO CARRACEDO
Entidad	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE - FUNSOMET

Observación No. 8

PREGUNTA

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Respetuosamente en documento adjunto le estoy enviando la carta de presentación de la propuesta de la FUNDACIÓN SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE - FUNSOMET.

Atentamente,

BADER FONTALVO CARRACEDO

Respuesta

Se recibe Carta de Presentación de la Propuesta, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Formato No. 1 aclarando el conocimiento de las dos adendas de la presente convocatoria, razón por la cual el Proponente cumple con los requisitos jurídicos .

Representante	SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Entidad	FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Observación No. 9

PREGUNTA

Solicito comedidamente reevaluar propuesta de documentos habilitantes para el caso de FUNDES, reconociendo el error y subsanandolo

Cordialmente,

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
LIC. EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TIC
ESP. EN FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES
DIRECTOR DE PROYECTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA - FUNDES
TEL.: 6610075 - 3014465731



Respuesta

El Grupo Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada por la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES teniendo en cuenta los documentos allegados por el proponente en audiencia pública de cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I del 16 de julio de 2012.

Tratándose especialmente de la evaluación del componente financiero del proponente, éste alegó con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, donde se indica la capacidad financiera de aquel con fecha de corte al 31 de diciembre de 2011. En este sentido, la Nota 2 del Título II del pliego de condiciones relativo al componente financiero indica: "En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP."

En razón de lo anterior, el Grupo Evaluador procedió a realizar la verificación financiera habilitante con la información reportada en el RUP del proponente, la cual se encontraba en firme, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, consultados los estados financieros allegados con la propuesta para calcular el capital de trabajo neto operativo (KTNO) al que se refiere el numeral 5.1.3.1 del pliego de condiciones, se evidenció por el Grupo Evaluador que la información financiera reportada en el RUP no coincide con la información financiera presente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 presentados en la propuesta.

De esta manera, la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES incurrió en la causal de rechazo para la Fase I introducida por el numeral 7) de la Adenda No 2 del pliego de condiciones la cual indica:

"Se modifica el CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PRPUESTAS, en el sentido de incluir la siguiente causal de rechazo para la Fase I: Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponente, siempre y cuando la misma se encuentre en firme"

Por lo anterior, la calificación final para la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES es RECHAZADO.

Representante	MONICA GIRALDO CASTRO
Entidad	FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF CAPITULO DE CALI

Observación No. 10

PREGUNTA

Buenos días

Solicito de la manera mas cordial especificar hasta que día y que hora se pueden subsanar los documentos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2012.

Además en el Primer documento de respuestas a las osbservaciones, en la Observación No. 98, se hacia énfasis en si la acreditación de experiencias, ¿el oferente presenta certificación con el ICBF, firmadas por el grupo jurídico es o no necesario presentar el acta de liquidación?

y la respuesta fue la siguiente: "Si en la certificación del contrato, se puede verificar que el mismo se encuentra liquidado, no será necesaria la presentación del acta liquidación, en caso contrario el proponente deberá anexarla, no obstante, el proponente que pretenda acreditar experiencia con contratos suscritos con el ICBF que se encuentran liquidados, y de los cuales no posee el acta de liquidación, con su propuesta deberá indicar el número y fecha del contrato celebrado, la Regional donde se suscribió y el estado en que se encuentra, con el fin de realizar la verificará interna de la información. Lo importante es que el contrato se encuentre liquidado."

Espero su respuesta.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,
Paola Andrea Gutiérrez Mosquera
Asistente Administrativa
Fundación Para la Orientación Familiar
FUNOF
Tel. 6661473 – 6661608 Ext. 108
Cali

Respuesta

Respondiendo la pregunta del Proponente sobre " Solicito de la manera mas cordial especificar hasta que día y que hora se pueden subsanar los documentos de la Convocatoria Pública No. 002 de 2012. ", este término se encuentra consagrado en el Aviso publicado el día 25 de Julio de 2012 que se encuentra publicado en el link oficial de la convocatoria que se encuentra en la página web del ICBF.

En Relación con la segunda observación, "La acreditación de experiencias, ¿el oferente presenta certificación con el ICBF, firmadas por el grupo jurídico es o no necesario presentar el acta de liquidación?" no es necesario presentar el Acta de Liquidación. El grupo evaluador esta esperando la confirmación de las Actas de los contratos 91-26-2008-414, 19-26-008-645, 19-26-009- 604, 19-26-2009-605, 19-26-2008-643, 19-26-2008-570, 19-26-2009-426, 19-26-2010-624, 19-26-2009-646 por parte del ICBF para proceder a la validación en el sistema.

Representante	MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA - FUNDECOS

Observación No. 11



PREGUNTA

Apreciados señores:

Una vez revisada las observaciones del proceso de habilitación de oferentes licitación No 002 de 2012, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Que la certificación del cupo crédito SI se adjunto a la documentación respectiva. Ver página 55 de los documentos originales radicados (componente financiero). Adicionalmente el banco reporta verificación de los datos por correo electrónico. Anexo No 01.
2. Se modifica fecha de expedición del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social para lo cual se adjunta. anexo No 2.

Quisieramos saber si se requiere enviar el original del certificado de paz y salvo y de qué plazo se dispone para radicarlo.

Agradecemos acusar recibo de este correo.

Atentamente,

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA
Directora ejecutiva FUNDACION PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO DE SAMANA -FUNDECOS-
NIT. 800.040.640-7

Respuesta

De acuerdo con la información recibida:

1. Respecto del cupo de crédito queda debidamente subsanado y el mismo será sumado al KTNO del proponente, de acuerdo con lo establecido en la Nota 7 del Pliego de condiciones.
2. El documento de Parafiscales presentado se encuentra acorde con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones numeral 3.1.6, así las cosas el componente jurídico queda como CUMPLE.

Representante	BADER DEL CARMEN FONTALVO CARRACEDO
Entidad	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE - FUNSOMET

Observación No. 12

PREGUNTA

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Apreciados señores.

Estamos adjuntando el acta Final de l contrato No. 092, con el fin que sea revisado y tenido en cuenta en la experiencia.

Respuesta

De acuerdo con la Observación No. 105 de la presente Convocatoria publicada el día 20 de Junio de 2012 ,*"En el proyecto de pliego de condiciones se estipula el proponente podrá acreditar su experiencia con contratos cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación"*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención".

Por lo tanto al objeto del contrato 092 de 2010 no se le da valor.

Representante	CARLOS HUMBERTO DIAZ NOVOA
Entidad	FUNDACION UN AMIGO MAS

Observación No. 13

PREGUNTA

Montería Córdoba julio 24 del 2012

Señores
ICBF
Ref. Convocatoria publica no. 002 del 2012

Con el fin de subsanar documentos de la convocatoria nos permitimos anexar la documentación solicitada



- 1) Certificado de existencia a la fecha.
- 2) Carta de presentación de la propuesta donde decalramos conocer las adendas de la convocatoria
- 3) Certificación firmada por el contador, revisor fiscal y representante legal donde manifestamos el origen de las cuentas por cobrar al corte balance diciembre 31 del 2011.

Atentamente,

CARLOS H DIAZ NOVOA
Representante Legal

Respuesta

Respecto de la documentación allegada por el proponente el Grupo Evaluador determina:

1. Revisando el certificado de existencia y representación legal de FUNDACIÓN UN AMIGO MÁS con Nit 900053898-9, éste cumple con lo exigido en el numeral 3.1.2.1. del pliego de condiciones: "Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas"
2. Revisada la carta de presentación de la propuesta, ésta se encuentra acorde al Formato 1 establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior, el componente jurídico del proponente se califica como CUMPLE.
3. Ahora bien, revisado el documento suscrito por el Representante Legal, el contador y el revisor fiscal de la entidad, donde certifican el monto de las cuentas por cobrar menores a 90 días, queda subsanada la observación y el componente financiero del proponente se califica como CUMPLE.

Representante	SAHURA MARIA EMILIANI RUIZ
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM

Observación No. 18

PREGUNTA

Buenas tardes, señores, les solicito el favor de explicar cuales contratos fueron objeto de verificación por parte de ustedes, ya que al parecer tomaron los de la certificación que expide el Bienestar familiar Regional Cesar en su totalidad y comenzaron a discriminar . La certificación de los contratos el Instituto en la Regional Cesar la entregan de esa forma sin especificar sino que certifican todos los contratos en una sola certificación.
La OMI, como acta de liquidación del contrato nos entregó fue el certificado que primero anexamos sin entregarnos Acta de liquidación sino la que anexamos, este contrato puede ser verificado con la OIM en Bogotá.

Le agradecemos la atención.

SAHURA MARIA EMILIANI RUIZ
Representante Legal. AAPSEFACOM

Respuesta

De acuerdo al numeral sexto de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, mediante el cual se modifica el numeral 3.3.2 relativo a la Experiencia Específica, "El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, durante los últimos DIEZ (10) años (...)" Así mismo, los literales c) y d) del numeral referenciado indican:

- a) Si el o los proponente(s) presentan más de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- b) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo diez (10) contratos"

El Grupo Evaluador, siguiendo lo contemplado en el pliego de condiciones, tuvo en cuenta los diez contratos con mayor valor en forma descendente de las certificaciones de contratos presentadas por el proponente, indicándose en el informe detallado de habilitación publicado el día 23 de julio de 2012 en la página web del ICBF, qué contratos fueron validados o no para el proponente de acuerdo a las reglas del pliego de condiciones.

Ahora bien, con respecto al contrato PSPJ 895 NAJ 467 suscrito por el proponente con la Organización Internacional para las Migraciones, éste no fue validado, siendo totalmente claro el informe detallado al indicar que "El proponente no allegó las constancias de pago de acuerdo a lo establecido en la Nota del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones."

Sin embargo, la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD – APSEFACOM se encuentra rechazada con fundamento en la causal de rechazo introducida por la adenda número 2 (numeral 7): "Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme". (Ver respuesta a la observación No. 19)

Representante	SAHURA MARIA EMILIANI RUIZ
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM

Observación No. 19



PREGUNTA

BUENAS TARDES SEÑORES ICBF-SEDE NACIONAL PROCESO DE CONTRATACION GENERACIONES CON BIENESTAR.

LA INFORMACION QUE TOMO EL COMITE EVALUADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA NO CORRESPONDE A LA ULTIMA ACTUALIZACION REALIZADA, ES DECIR:

1. LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA EN EL RUP CONINCIDE CON LOS INFORMES FINANCIEROS
2. EL INDICE DE LIQUIDES DEL PROPONENTE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL NUMERA 3.2.2.
3. EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL NUMERAL 3.2.1.
4. LA INFORMACION PRESENTADA EN EL RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS SI ES CONSISTENTE ENTRE ELLOS.

FAVOR VERIFICAR EN EL FOLIO No.13 EN EL ORDEN DE LA PROPUESTA, EN LA PARTE DE ATRAS DE ESTE FOLIO EN LA PARTE FINAL LA INFORMACION, LA CUAL ES LA SIGUIENTE Y PARA UNA MAYOR COMPRESION SE LA HEMOS ESCANEADO Y ES IGUAL A LA QUE SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA PRESENTADA.

ASI MISMO ES LA PAGINA 12 Y 13 DEL DOCUMENTO RUP ORIGINAL APORTADA PRO EL PROPONENTE.

DATOS REALES DE ACUERDO A LA ULTIMA ACTUALIZACION:

FECHA DE CORTE 2011-12-31
ACTIVO TOTAL: \$1.098.515.714
PASIVO TOTAL: \$ 760.000.000
ACTIVO CORRIENTE \$1.016.515.714
PASIVO CORRIENTE: \$ 560.000.000
PATRIMONIO EXPRESADO EN PESOS: \$ 338.515.714
PATRIMONIO EXPRESO EN SMMLV: 632

LIQUIDEZ: 1.815
ENDEUDAMIENTO: 69.180%

LE AGRDECEMOS LA PRONTITUD EN LA CORRECCION DE LA INFORMACION.
ADJUNTOARCHIVO DE LA PAGINA 12 DEL DOCUMENTO RUP.

Respuesta

Una vez revisado el certificado de inscripción en el registro de proponentes expedido por la cámara de comercio de Valledupar el día 3 de julio de 2012 a las 16:59:21, se observa lo siguiente:

1. Que en la pagina 11 del aludido certificado, se registró la siguiente información financiera con corte a 31 de diciembre de 2011, la cual se encontraba en firme al 16 de julio de 2012:

Activo Total \$1.098.515.714
Pasivo Total \$1.095.314.830
Activo Corriente \$1.098.515.714
Pasivo Corriente \$1.095.314.830
Patrimonio \$ 3.200.884

2. Que el día 3 de julio de 2012 el proponente solicitó la actualización en el registro único de proponentes de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2011:

Activo Total \$1.098.515.714
Pasivo Total \$ 760.000.000
Activo Corriente \$1.016.515.714
Pasivo Corriente \$ 560.000.0000
Patrimonio \$ 338.515.714

Teniendo en cuenta que la información relativa a la capacidad financiera del proponente certificado por la cámara de comercio de Valledupar UNICAMENTE QUEDA EN FIRME diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012), es evidente que a la fecha de presentación de las propuestas (16 de julio de 2012), la actualización solicitada por el proponente NO SE ENCONTRABA EN FIRME. Según se establece en la página 31 (Nota 2) del pliego de condiciones la verificación financiera se efectuará con la información contenida en el RUP cuando ésta se encuentre en firme, es decir, para el caso particular, el registro contenido en la página 11, y no el posterior, que aún no estaba en firme.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que la información en firme en el RUP no coincide con los estados financieros proporcionados por el proponente, éste incurre en la causal de rechazo introducida por la adenda número 2 (numeral 7): "Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme".

Representante

CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO

Entidad

FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO

Observación No. 20

PREGUNTA

Buenas tardes,

Cordial saludo,



Me permito presentar observación al informe de requisitos habilitantes de la convocatoria pública No. 002 de 2012. Adjunto observación.

Atentamente,

CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO
Representante Legal
FUNDEPRO

Respuesta

En cuanto a la observación presentada por el proponente FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA es pertinente indicar que, de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación, la carta de presentación de la propuesta NO CUMPLE, teniendo en cuenta que el literal q) del modelo de la carta anexa en el pliego de condiciones en los folios 16 y 17 no está completo, por lo tanto el proponente debe señalar que conoce las adendas y las fechas de emisión, dentro del presente proceso de selección.

Representante	GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Entidad	FUNDACION PLAN

Observación No. 21

PREGUNTA

Reciban un cordial saludo,

Concerniente la CP 02 -2012 Generaciones con Bienestar se hacen las siguientes solicitudes:

- Que se aclare la fecha máxima para entrega de documentos para subsanación de la fase I. Teniendo en cuenta que en algunos casos tal subsanación requiere documentos que se solicitan a entidades terceras, se solicita que el plazo para entrega sea de mínimo 10 días hábiles a partir de la publicación del informe de habilitación.
- Concerniente los requerimientos de recurso humano del proyecto, se pide aclarar si es posible, en caso de que un mismo proponente se adjudique dos zonas, prever la contratación de un único Coordinador general, un único tecnólogo administrativo y un único Coordinador de garantía de los derechos para la operación en las dos zonas.
- En relación al número de encuentros vivenciales y número de horas requeridas, gracias por indicar si es posible realizar tres encuentros vivenciales semanales de esta manera: dos espacios de tres horas cada uno.
- En relación al presupuesto para la operación del programa, gracias por aclarar cuales costos se pueden cubrir con el rubro de "Alquiler de portátil"

Gracias por su atención,

Cordial saludo,

Giulia Torricini
Oficial de Cooperación – Grants
Calle 71 # 13-47
Bogotá D.C.
Tel + 57 -1- 345 40 99
Cel + 57 310 320 71 83
gtorricini@plan.org.co

Respuesta

Con respecto a la fecha de entrega de documentos para subsanación de la fase I, revisar el cronograma en la adenda No.2 del pliego de condiciones.

Respecto de las 3 observaciones restantes, se le dará traslado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Representante	MANUEL APOLINAR AVILA FUENTES
Entidad	FUNDACION VILLA SOÑADA

Observación No. 22

PREGUNTA

REF: CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2012

Buenas Tardes;

En virtud de las observaciones en la publicación del informe de habilitación: PARA LA FUNDACION VILLA SOÑADA Nit: 900305127-7 REALIZAMOS ENVIO DEL DOCUMENTO A SUBSANAR LLAMADO CARTA DE PRESENTACION

GRACIAS POR SU ATENCION

ERICK MASS OLIVERA



DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANEACION ESTRATEGICA

Respuesta

Señores
FUNDACIÓN VILLASOÑADA
Ciudad.-

Se da por recibida la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, acorde a FORMATO 1 quedando validada esta observación.

Representante	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ RICO
Entidad	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

Observación No. 23

PREGUNTA

Buenas tarde por medio del presente me permito enviarles la información requerida de acuerdo a las observaciones del informe de habilitación, con el objeto de que se realice la subsanación de los mismos,

Adjunto envío la siguiente documentación:
CARTA DE PRESENTACION corregida, Oficio corregido del KTNO, Carta de solicitud de subsanación de documentacion

Atentamente,

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO
REPRESENTANTE LEGAL

Respuesta

Señores
ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

Respetados señores:

Se ha recibido la carta de fecha 24 de julio de 2012, con los anexos que enuncia, quedando subsanada la observación de la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta.

En cuanto a la nota en la verificación financiera, la información actualizada en el RUP por el proponente el día 26 de junio de 2012 adquirió firmeza antes de la fecha en la cual se realizó la Audiencia de cierre y entrega de propuestas, por lo tanto de conformidad con el inciso tercero del artículo 6.1.2.1 del decreto 734 de 2012 que establece que "La certificación expedida digitalmente o en físico por las cámaras de comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto", la información ingresada al sistema fue la inscrita el día 26 de junio de 2012.

Representante	DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOCIACION DE PROYECTOS SOCIALES DE FRENTE AL NUEVO MILENIO

Observación No. 24

PREGUNTA

Riohacha, 24 de Julio de 2012
Señores
COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2012
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Bogotá Distrito Capital.

Ref. Documentos Requeridos.

Adjunto los documentos requeridos certificación de estado financiero a 31 de Diciembre de 2011 y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal N° 804673 con el propósito de subsanar la solicitud formulada en el proceso de convocatoria pública 002 del 2012.

Agradeciendo la atención prestada,
Atentamente,
DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Representante Legal
Asociación de Proyectos Sociales de Frente al Nuevo Milenio
ASOMILENIO
NIT. 825001154-3

Respuesta



Una vez recibidos los archivos sobre la clasificación de la cartera y el certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, se subsana la información.

Representante	SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Entidad	FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Observación No. 25

PREGUNTA

Cartagena de Indias D.T. y C. julio 24 de 2012

Sres. GRUPO JURIDICO Y PRECONTRACTUAL
ICBF SEDE NACIONAL
Santa Fe de Bogotá D. C.

Cordial Saludo

En mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación hacia el Desarrollo social FUNDES solicito muy respetuosamente el favor de concederme un plazo prudencial para corregir la información soportada en el RUP, el cual se cometió un error al momento de actualizarlo ante la cámara de comercio de Cartagena; por lo expuesto anteriormente anexo certificación explicativa firmada por el contador de la Fundación, y copia de la Declaración de Renta del año 2011, con el fin de aclarar este penoso acontecimiento y dar fe de la veracidad de los informes presentados. Con base a esto actuando con honestidad, la presente solicitud objeta subsanar el error cometido, invocando el derecho a la igualdad que tiene toda institución jurídica o persona natural de acuerdo a los preceptos constitucionales colombianos, debido a que nuestra propuesta de habilitación fue RECHAZADA unánimemente y otras instituciones solo fueron tipadas como: NO CUMPLE, siendo nuestra Fundación una entidad ejemplo de la Promoción y Protección de los derechos de los niños y adolescentes, nominación que puede ser verificada con las contrataciones contraídas con la Regional Bolívar en años anteriores.

Con la más noble intención de cooperar en la implacable labor a favor de la atención integral y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, espero una positiva y pronta respuesta.

Cordialmente,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Cc no. 30.771.818 De Turbaco

Respuesta

El literal j. del numeral 2.10 del pliego de condiciones relativo a la verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de unidades de servicio a operar, relativo a la primera fase indica:

"-Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE

-La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, los cuales deben corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de unidades de servicio con capacidad para operar en razón de su capacidad financiera.

-La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de la misma señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de unidades de servicio con capacidad para operar en razón de su experiencia."

Sin embargo, además de las calificaciones indicadas en el pliego de condiciones para cada uno de los componentes a evaluar, el Capítulo IV del pliego de condiciones indica expresamente las causales de rechazo de las propuestas de la Convocatoria No. 002 de 2012. Así mismo, el numeral 7) de la Adenda No 2 del pliego de condiciones estipuló:

"Se modifica el CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PRPUESTAS, en el sentido de incluir la siguiente causal de rechazo para la Fase I: Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponente, siempre y cuando la misma se encuentre en firme"

Toda vez que la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES incurrió en la causal de rechazo indicada (Ver respuesta a la observación No 9), la calificación final para el proponente es RECHAZADO.

Representante	CARLOS ALBERTO DE SAN FRANCISCO BAENA CORREA
Entidad	PRESENCIA COLOMBO SUIZA

Observación No. 26

PREGUNTA

ICBF
Sede Nacional

ASUNTO: Aclaración a requerimiento jurídico de la Convocatoria Pública Nro.
002 de 2012

Cordial saludo,



PRESENCIA Colombo Suiza, quien aparece en el acta de audiencia de cierre con el número 40, está remitiendo la aclaración al requerimiento de tipo jurídico de la evaluación general de propuestas, fase habilitación, del programa GENERACIONES CON BIENESTAR.

Para el efecto adjunta los siguientes archivos:

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DELA PROPUESTA, que corresponde a la aclaración del requerimiento.

CARTA REMISORIA, con la cual se envió en físico, en el día de hoy, el requerimiento.

GUIA DE PRISA, correspondiente al documento constancia del proceso de envío que se realizó en el día de hoy.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BAENA CORREA
Director General
PRESENCIA Colombo Suiza
Cel 315 50 81 956

Respuesta

Buenas tardes,

Vista la corrección efectuada por el proponente se valida con "cumple" el campo de carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

Representante	OLGA LILIANA QUINTERO RUGE
Entidad	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TANAI JAWA

Observación No. 27

PREGUNTA

De la manera mas atenta y respetuosa quiero expresar que de acuerdo a los pliegos definitivos y la adenda dos de fecha 6 de Julio del presente año se especifico que las organizaciones participantes para la conformacion de la lista de habilitacion de operadores del programa generaciones con bienestar el numeral seis modifiko el 3.3.2, en cuanto a experiencia especifica diciendo: el proponente podra acreditar su experiencia HASTA con diez certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados durante los ultimos DIEZ AÑOS cuyo objeto contemple actividades educativas y /o formativas y/o de desarrollo social, humano, y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formacion, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o juvenes.

Revisando lo publicado en los resultados en el dia de ayer, encuentre que por ejemplo que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TANAI JAWA presento DIECINUEVE EXPERIENCIAS de las cuales le validaron DIEZ.
la ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA presento VEINTIDOS EXPERIENCIAS y le validaron DOS.

Les agradezco brinden explicacion al respecto.

Cordial saludo,

Ana Rojas

Respuesta

En relación a la observación planteada es preciso compartir las siguientes consideraciones:

1. En efecto, la ADENDA No. 02 indicó que el proponente podía acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados en los últimos DIEZ (10) años.
2. No obstante, también es preciso destacar que el Pliego de condiciones en el acápite correspondiente (numerales 3.3.2. y 3.3.3.) ha establecido expresa y claramente los requisitos que se han de acreditar a efectos de VALIDAR los contratos presentados por los proponentes dentro del componente de experiencia.
3. En este sentido, al revisar el informe publicado el día 23 de julio de 2012, es posible verificar el número total de experiencias presentadas por el proponente, el estudio de cada uno de los contratos en relación con lo exigido en el pliego, así como, la indicación de si la experiencia es validada o no, a efectos de la convocatoria.
4. Ahora bien, en relación con las experiencias NO VALIDADAS al proponente ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, se destaca lo siguiente:

El objeto del contrato no corresponde con la experiencia requerida en el pliego de condiciones:

015/2009 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
016/2008 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
145/2007 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- IDPAC
014/2008 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
013/2008 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
012/2008 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
011/2008 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DDR-052-2006 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES



568/2009 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- IDPAC

De la documentación aportada no es posible validar que el contrato se encuentre liquidado:

2579/2007 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
626/2008 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
070/2006 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
647/2006 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
579/2008 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
2467/2006 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
999/2010 IDPAC
399/2011 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- IDPAC
002-244 / 2005 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- IDPAC
001*242/2006 ALCALDÍA DE BOGOTÁ- IDPAC

De la documentación aportada, no es posible validar el porcentaje de ejecución del contrato en cada departamento:

PSPJ-817-2009-ID-0041/ CM-0081 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

5. Así las cosas, el grupo evaluador, una vez revisada la documentación presentada a la fecha para acreditar la experiencia, mantiene la evaluación de los proponentes CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TANAI JAWA y la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Representante	ALICIA MARIA SANTACRUZ DE KOCH
Entidad	CORPORACION CENTRO COMUNITARIO LA ROSA C.C.C.R.

Observación No. 28

PREGUNTA

Señores: ICBF

Atento saludo: Después de haber leído el informe de resultados de habilitación tenemos las siguientes inquietudes:

1. En el componente de experiencia presentamos 10 contratos de los cuales 6 no se hacen validos porque el objeto del contrato no esta acorde al del pliego de peticiones. Segun dicho pliego en la pagina 32 Numeral 3.3.2 dice: " Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formacion, desarrolladas con niños, niñas, y/o adolescentes y/o juvenes " y al comparar el objeto de los contratos rechazados que dice: "Brindar atencion integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad con vulnerabilidad economica y social, prioritariamente a quienes por razones de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situacion de desplazamiento en la unidad applicativa la Rosa". Quisieramos saber cual es la diferencia al objeto del contrato que pide en el pliego o porque no aplica.
 2. El contrato No. 246 del 2011 no es validado porque falta el Acta de Liquidacion entre la corporacion y el icbf. En las observaciones dice que se averiguara al icbf sobre dicha acta, en este momento la corporacion ya posee en medio fisico el acta con las firmas correspondientes, la pregunta es: La enviamos en la fecha estipulada para la presentacion de propuesta de la segunda fase y nos entraria a sumar dicho valor en el componente de experiencia?. o el comite evaluador se encarga de solicitarla directamente al icbf regional Nariño.
 3. Con respecto al cupo credito nos entregan la respuesta de la solicitud el dia jueves 26 de julio, si es positiva la estariamos enviando en medio fisico y magnetico en la fecha estipulada para la segunda fase, y si no alcanzaria a sumar al capital de trabajo?
 4. En el componente juridico nos hacen la observacion de la carta de presentacion de la propuesta, ya se reviso el numeral 3.1.4. y se diligencio el literal q de la carta. La pregunta es si en el espacio se coloca adenda 1 del 4 de julio y adenda 2 del 6 de julio que son las dos adendas que hemos conocido hasta el momento y si tambien se coloca el numero de la convocatoria osea 002 de 2012?
 5. La corporacion hizo la observacion anteriormente de que por enviar a tiempo la propuesta desde Pasto a Bogota no alcanzamos a tener en cuenta la modificacion en el numeral 3.3.2 Experiencia Especifica, donde se podia anexar contratos ejecutados y terminados desde los ultimos diez años, la corporacionn solo envio de los ultimos 5 años como estaba al principio. La pregunta es se puede enviar otros contratos que si cumplen con el objeto del pliego de condiciones y que estan dentro de los ultimos 10 años,? si lo anterior se puede tendriamos en cuenta la fecha de la segunda fase?
- Agradeciendo su colaboracion

Atentamente,
ALICIA SANTACRUZ DE KOCH
REPRESENTANTE LEGAL

Respuesta

En atención a su solicitud, el grupo evaluador le informa con respecto a cada punto lo siguiente:

1. En el primer documento de respuestas a las observaciones de la cp n° 002 de 2012 recibidas al proyecto de pliego de condiciones del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes (generaciones con bienestar) a nivel nacional, en la respuesta a la Observación No. 105 tenemos: "En el proyecto de pliego de condiciones se estipula el proponente podrá acreditar su experiencia con contratos cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación" Por lo anterior y teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."
- En consecuencia, no podemos validar la información de los contratos que usted relaciona en este caso por corresponder a niños y niña entre cero y cinco años.
2. Una vez revisada el acta de liquidación del contrato No. 246 de 2011, se valida dicha experiencia.
3. Conforme a lo estipulado en la Nota 3 del numeral 5.1.4, el proponente "...deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual: Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio. Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones. El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio. En el



evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente."

4. En la carta de presentación de la propuesta en la referencia figura la convocatoria a la que pertenece este proceso, por lo que no es necesario diligenciar en el literal q) la Convocatoria Pública No. 002 de 2012. Cabe anotar que la carta de presentación de la propuesta pueden remitirla vía correo electrónico a cp0022002@icbf.gov.co

5. El numeral 2.11 del pliego de condiciones señala que los proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, "so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones"

A su vez, la fase II está dirigida exclusivamente a que los proponentes habilitados en la primera fase puedan presentar propuesta para las Zonas a las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de unidades de servicio para los cuales fueron habilitados en primera fase.

Por lo tanto, el proponente no puede allegar documentos adicionales con el fin de acreditar mayor experiencia, pues se consideraría una modificación de su propuesta, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

Representante	ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

Observación No. 29

PREGUNTA

Buenas tardes reciban un cordial saludo,

De acuerdo al Informe de Habilitación del proceso de Convocatoria se adjuntan los documentos subsanables los cuales fueron enviados por medio de la Empresa de mensajería Envía con Número de Guía 071000372456.

Atentamente,

Yuliana Carolina Aguirre G
Secretaria
Centro de Desarrollo Comunitario Versalles

Respuesta

Señores Centro de Desarrollo Comunitario Versalles de Manizales Caldas:

De acuerdo con las observaciones realizadas se acusan los siguientes documentos:

- Certificación de estados financieros debidamente firmados por representante legal y contador, dictaminados por el revisor fiscal
- Certificación detallada de la edad de las cuentas por cobrar a clientes suscrita por revisor fiscal y contador
- Certificado de antecedentes disciplinarios de revisor fiscal con fecha de expedición 24 de julio de 2012.

Por tanto quedan subsanadas las observaciones y su calificación es CUMPLE

Representante	ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación No. 30

PREGUNTA

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cordial saludo:

la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO NIT No 890.000.432-8 la cual pertenece al sistema nacional de Bienestar de conformidad con la ley 7 del 1979 ; En aras de poder habilitarse como oferente a la administración de la modalidad de GENERACIONES CON BIENESTAR les solicita de manera muy respetuosa la respuesta a las siguientes preguntas.

1) Requerimos cual es la fecha de entrega de los documentos subsanables, pues las observaciones y conceptos salieron el día de ayer en la tarde, hoy estamos en el proceso de subsanar y la entrega en medio físico para las regiones distantes como la nuestra cuando es el plazo máximo de allegar documentos????.

2) a Universidad del Quindío se ha presentado a la licitación pública No. 002 de 2012, para operar el programa Generaciones con Bienestar, en la cual obtiene como concepto general: No cumple, y una de las razones es dada por la no aprobación de 7 certificaciones no validades, las cuales fueron diligenciadas y aprobadas por ICBF Regional Quindío.

No. Contrato Año Valor Concepto

63-26-07-08-309 2007 314.350.921.oo Contrato liquidado acorde con la base de datos proporcionada por el ICBF

(Desconocemos por que no la validaron) no lo dice

63-26-2008-244 2008 38.731.680.oo Contrato liquidado acorde con la base de datos proporcionada por el ICBF (no dice porque su no validación)

63-26-08-010-292 2008 772.618.026.oo Contrato liquidado acorde con la base de datos proporcionada por el ICBF (no especifica su no validación)

63-26-08-010-291 2008 505.998.045.oo El objeto del contrato presentado se encuentra en verificación por parte del ICBF para determinar el porcentaje del mismo a tener en cuenta de acuerdo al objeto de la Convocatoria No. 002 de 2012. Contrato liquidado acorde con la base de datos proporcionada por el ICBF

63-26-010-011-144 2010 416.807.292.oo No brindan ningún concepto por qué???



63-26-010-011-143 2010 270.026.581.00 El objeto del contrato presentado se encuentra en verificación por parte del ICBF para determinar el porcentaje del mismo a tener en cuenta de acuerdo al objeto de la Convocatoria No. 002 de 2012
206 2011 271.461.750.00 El contrato no se encuentra en la Base de Datos proporcionada por el ICBF, este es un contrato del programa de Vivienda con bienestar contrato directo con la sede nacional , no entendemos por qué no se encuentra en la línea base de contratos con bienestar '

Nota: Les solicitamos de manera muy respetuosa aclaramos si la naturaleza de los contratos validados y no validados son la misma: externados (AMENAZA Y VULNERACIÓN Y NIÑOS Y NIÑAS EN EL TRABAJO INFANTIL y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (todos en caminados a Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes.") Entonces cuales son las razones de validar unas y otras no).

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
DR -ALFONSO LONDOÑO OROZCO- RECTOR DR ORLANDO SALAZAR RECTOR (e)
DRA -LILIANA RESTREPO RIOS -DIRC PROGRAMA EXTENSION SOCIAL

Respuesta

Respondiendo la pregunta del Proponente sobre " *Requerimos cual es la fecha de entrega de los documentos subsanables, pues las observaciones y conceptos salieron el día de ayer en la tarde, hoy estamos en el proceso de subsanar y la entrega en medio físico para las regiones distantes como la nuestra cuando es el plazo máximo de allegar documentos*", este término se encuentra consagrado en el Aviso del día 25 de Julio de 2012 publicado en el link oficial de la convocatoria que se encuentra en la página web del ICBF.

Respecto de la duda del Proponente sobre " *la no aprobación de 7 certificaciones no validadas, las cuales fueron diligenciadas y aprobadas por ICBF Regional Quindío*" sobre los siguientes contratos, se tiene que:

3-26-07-08-309 2007 314.350.921.00 Verificada la experiencia específica del Proponente, se encontró que el presente contrato si debe ser tomado como experiencia específica, razón por la cual, se validó dicha experiencia-

63-26-2008-244 2008 38.731.680.00 Acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C " *Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas*". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.

63-26-08-010-292 2008 772.618.026.00 Verificada la experiencia específica del Proponente se encontró que el objeto del contrato coincide con el de la presente convocatoria y, posteriormente se validó esta experiencia.

63-26-08-010-291 2008 505.998.045.00 Verificada la experiencia específica del Proponente se encontró que el objeto del contrato coincide con el de la presente convocatoria y, posteriormente se validó esta experiencia.

63-26-010-011-144 2010 416.807.292.00 El presente contrato, no se valido el día de la publicación del informe, porque hasta el día de ayer el ICBF le proporcionó al Grupo Evaluador el Acta de Liquidación del mismo, y, una vez recibida, se valido como experiencia al Proponente.

63-26-010-011-143 2010 270.026.581.00 Verificada la experiencia específica del Proponente se encontró que el objeto del contrato coincide con el de la presente convocatoria y se validó el mismo. pero, aun falta el Acta de Liquidación del contrato, la cual la proporcionará el ICBF, una vez suceda esto, la experiencia se validará y reemplazará por un contrato de menor valor. Una vez recibida esta información y se pueda validar este contrato, será tomado en cuenta, siempre que se encuentre dentro de los 10 mayores.

206 2011 271.461.750.00 Verificada la experiencia específica del Proponente se encontró que al faltar el Acta de Liquidación del contrato, la experiencia no puede ser validada. El Grupo Evaluador, esta esperando dicha Acta la cual la proporcionará el ICBF, una vez suceda esto, la experiencia se validará y reemplazará por un contrato de menor valor. Una vez recibida esta información y se pueda validar este contrato, será tomado en cuenta, siempre que se encuentre dentro de los 10 mayores.

Acorde con el pliego de condiciones en su numeral 3.3.2 Literal C el cual establece que " *Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas*". Razón por la cual, al Proponente, luego de las correcciones realizadas se le validaron las siguientes DIEZ (10) Experiencias de Mayor, las cuales son:

1. 63-26-08-010-291
2. 63-26-07-08-312
3. 63-26-07-08-311
4. 63-26-08-010-292
5. 63-26-2007-156
6. 63-26-2007-155
7. 63-26-2007-157
8. 63-26-010-011-144
9. 63-26-2005-043
10. 63-26-07-08-309

Representante

JANETH TATIANA ABDALLAH CAMACHO

Entidad

CORPORACION JUVENTUD RAIZES



Observación No. 31

PREGUNTA

Buen día,

Adjunto envío Documento para Subsananar, con relación a la convocatoria Publica No. 002 de 2012, de la CORPORACIÓN JUVENTUD RAIZES. El día de mañana. 25 de Julio sera entregado en Físico en el lugar indicado.

Cordialmente,

JANETH TATIANA ABDALLAH CAMACHO
Representante Legal

Respuesta

Una vez revisada la certificación relativa a la cuentas por cobrar - cliente que figuran en el balance general aportados a la presente convocatoria, se solicita al proponente aportar en documento aludido con firmas autógrafas, a efectos de subsanar la información pertinente al KTNO, incluyendo la partida de deudores por valor de \$84.996.000.

Representante	CORTISSOZ CABRERA JORGE
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación No. 32

PREGUNTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá D.C.

Ref: Subsananar fase I, Convocatoria Pública No 002 de 2012

La presente tiene por objeto subsanar el componente jurídico y financiero de la Fundación Estructurar.

• Componente jurídico, calificados como no cumple porque la carta de presentación de la propuesta no tiene el literal en el cual manifiesta el conocimiento de las DOS (2) adendas. Se adjunta nuevamente la carta de presentación diligenciado el numeral q señalando las dos adendas y las fechas de las mismas.

Nhora Jackeline Chaparro
Coordinadora Administrativa
www.fundacionestructurar.org

Respuesta

Señores
Fundación Estructurar.

Ref: Documentos allegados.

Componente Jurídico:

En relación con el documento allegado con las correcciones realizadas a la Carta de presentación de la Propuesta, éste elemento queda subsanado.

Representante	EDELICY DEL CARMEN SIERRA RIVAS
Entidad	UNION TEMPORAL DESARROLLO INTEGRAL 2012

Observación No. 33

PREGUNTA

Santa Marta Magdalena, 24 de Julio de 2012

Señores
Dirección de Contratación
I.C.B.F. Sede Nacional
Avenida Carrera 68 N° 64C - 75
Bogotá D.C.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2012



Cordial saludo.

En atención a la publicación del Informe de Habilitación publicado el día 23 de Julio de 2012 en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la presente convocatoria dentro de la verificación jurídica emiten los siguientes conceptos a nuestra entidad:

- El proponente no presenta, o no adjunta en debida forma, la Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.4
- Los documentos Parafiscales presentados no se encuentran acorde con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones numeral 3.1.6

Por lo anterior, enviamos en documentos adjuntos la subsanación a estos comentarios u observaciones como lo establecen los pliegos definitivos de la CP 002-2012 en la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO INTEGRAL 2012, conformada por la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE COLOMBIA y la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL.

Agradeciendo su atención a la presente y solicitándoles la confirmación del recibido de este correo.

De Ustedes, Atentamente,

EDELICY DEL CARMEN SIERRA RIVAS
Representante legal

Respuesta

Una vez revisada la documentación remitida por el proponente, se subsana lo relativo a la carta de presentación de la propuesta y la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (parafiscales). En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto jurídico, como CUMPLE.

Representante	CORTISSOZ CABRERA JORGE
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación No. 34

PREGUNTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá D.C.

Ref: Subsanar fase I, Convocatoria Pública No 002 de 2012

La presente tiene por objeto subsanar el componente jurídico y financiero de la Fundación Estructurar.

- Componente Técnico, Se adjunta copia de los contratos No 143 de 26/05/2011 y contrato No 762 de 30/11/2010 suscritos con la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga para que sea validado el grupo poblacional atendido y las actividades realizadas.

Los documentos se envían el día 25 de julio, en físico y copia medio magnetico, por correo certificado a la oficina de gestión documental del ICBF.

Cordialmete.

Nhora Jackeline Chaparro
Coordinadora Administrativa
www.fundacionestructurar.org

Respuesta

Señores
Fundación Estructurar.

Ref: Documentos allegados.

De conformidad con los documentos allegados por la fundación para subsanar las observaciones realizadas a los contratos No 143 de 26/05/2011 y No 762 de 30/11/2010, el equipo evaluador con base en los mencionados documentos, valida las observaciones que se habían realizado en el componente de la experiencia técnica para los contratos 143 y 762, los cuales ya fueron subsanados y validados.

Representante	CORTISSOZ CABRERA JORGE
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación No. 35

PREGUNTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá D.C.



Ref: Subsana fase I, Convocatoria Pública No 002 de 2012

La presente tiene por objeto subsanar el componente jurídico y financiero de la Fundación Estructural.

• Componente financiero, calificados como no cumple, porque no se presentan las notas a los estados financieros acorde con lo exigido en el título II, numeral c. Se informa que la propuesta presentada SI contiene las notas a los estados financieros en las páginas 27, 28 y 29, se adjuntan nuevamente para su revisión y validación.

Cordialmente

Nhora Jackeline Chaparro
Coordinadora Administrativa
www.fundacionestructurar.org

Respuesta

Señores Fundación Estructural

En virtud del pliego de condiciones, 2.10 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Literal f: "En este período se deberán pedir las aclaraciones o solicitar que se alleguen los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta", se solicita al proponente allegar las notas con firmas **AUTOGRAFAS**, en atención a que las enviadas viene con firmas escaneadas.

Representante	RONELINSON ROSADO PALMERA
Entidad	FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)

Observación No. 36

PREGUNTA

Mi nombres es RONELINSON ROSADO PALMERA, Representante Legal de la Fundación de Jóvenes Accionar "FUNDEJAR"; el cual se encuentra realizando propuesta para operar el programa "Generaciones con Bienestar" para el Departamento del Cesar.

Quisiera manifestarles una serie de inquietudes que no se encuentran claras, con respecto a los resultados publicados en la página del ICBF el día 24 de julio de 2012, relacionados con la habilitación de operadores GUIA DE HABILITACION EN LA PAGINA 3 ASI:

NO CUMPLE = Corresponde aquellos proponentes que NO, cumplen con la totalidad de los requisitos en uno o mas de los aspectos evaluados y exigidos por el "Pliego definitivos de condiciones" y sus adendas; estos proponentes podran realizar SUBSANACIONES, acordes a lo indicado en los pliegos de condiciones definitivos.

Mi pregunta son las siguientes:

1. Cual es el tiempo destinado para presentar la SUBSANACIONES, ya que no se encuentra en los pliegos definitivos una explicacion al respecto.
2. Estas SUBSANACIONES, se deben presentar en fisico y/o magnetico, original.
3. Los documentos de SUBSANACIONES, pueden enviarse por correo certificado.
- 4.-Solicito revisar muy minuciosamente algunos requerimientos que en el componente financiero, segun el proceso de revision NO CUMPLEN, por que analizando los documntos entregados estos si se encuentran en los folios que forman parate de esta propuesta.

Fundacion de Jovenes Accionar "FUNDEJAR"
Mz 11 Casa 19 Barrio Raul Casimiro Maestre
Tel: 3173748585 - 3135624093 - 3012458116
pagina web: www.fundejar.org

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 5.

Representante	ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación No. 38

PREGUNTA

SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

Modalidad de GENERACIONES CON BIENESTAR.

Estamos remitiendo copia de la carta de presentación de la propuesta la cual subsana la anterior con los faltantes del literal q, relacionado con el conocimiento de las adendas, así mismo aclaramos que al no encontrarse el señor rector ALFONSO LONDOÑO OROZCO, se encuentra el Dr. Orlando Salazar como rector encargado por lo tanto anexamos resolución de encargo como soporte.

Atentamente

Liliana Restrepo Rios
Responsable cepp -extension social -uniquindio



Respuesta

Se recibe Carta de Presentación de la Propuesta, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Formato No. 1 aclarando el conocimiento de las dos adendas de la presente convocatoria, razón por la cual el Proponente cumple con los requisitos jurídicos .

Representante	CHAVEZ GUTIERREZ LUZ DARY
Entidad	ASOCIACION FAMILIAR PROYECTO AL FUTURO FAPROF

Observación No. 39

PREGUNTA

Ibagué. 24 de julio 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE NACIONAL

ENVIAMOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN GENERAL PROPUESTA FASE HABILITACION DE LA ENTIDAD FAPROF.

Cordialmente

LUZ DARY CHAVEZ GUTIERREZ
Representante Legal

Respuesta

Señores:
Asociación Proyecto al Futuro.

Documentos Recibidos, sin embargo se tomará el porcentaje de participación indicado por el ICBF, para el contrato 190 de 2010.

UT Jóvenes con emprendimiento.

70% CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLES
30% ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO FAPROF DEL MUNICIPIO DE ROVIRA

Representante	GLORIA LEONOR BARBOSA HURTADO
Entidad	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO

Observación No. 40

PREGUNTA

Me permito anexar documentos requeridos

Cordialmente

GLORIA BARBOSA
Representante Legal ACF

Respuesta

Remiten vía correo electrónico el Estado de pérdidas y ganancias, la clasificación de la cartera y el RUP en firme. Por lo anterior, una vez revisada la documentación se subsanan las observaciones realizadas.

Representante	VEGA ARIZA JOSE RAFAEL
Entidad	ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR A.P.M.C

Observación No. 41

PREGUNTA

Señores:
I.C.B.F.
Ciudad

Ref: Aclaración de la parte financiera



Anexos:

- Certificación de cuentas por cobrar a clientes de acuerdo a la edad de la cartera.
- Balance General al 31 de Diciembre de 2011 discriminando la edad de la cartera y la reclasificación de las cuentas por pagar a proveedores al pasivo corriente.
- Notas de contabilidad reflejando la reclasificación de los pasivos corrientes y no corrientes.

Cordialmente,

JOSE RAFAEL VEGA ARIZA
Representante Legal

LUIS ALBERTO MINDOLA FRAGOZO
Contador T.P. 110558-T

Respuesta

Señores:
Asociación Popular de Mujeres del Cesar

Nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

En cuanto a la nota en la verificación financiera la información actualizada en el RUP por el proponente el día 29 de junio de 2012, adquirió firmeza antes de la fecha en la cual se realizó la Audiencia de cierre y entrega de propuestas, por lo tanto de conformidad con el inciso tercero del artículo 6.1.2.1 del decreto 734 de 2012 que establece que "La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto, en consecuencia, conforme a la información registrada el día 29 de junio de 2012 esta fue la registrada.

En cuanto a la certificación de la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresan sus valores y se corrige la glosa, así como la reclasificación a pasivo corriente de la cuenta Proveedores por valor de \$ 20'000.000, por tanto CUMPLE.

Representante	CORTISSOZ CABRERA JORGE
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación No. 43

PREGUNTA

Buen día.

Señores
ICBF

Ref: soporte envío por correo certificado documentos para subsanar fase I.

Mediante la presente adjunto el soporte de envío por correo certificado entrega HOY MISMO, los documentos en físico y copia magnética correspondientes para subsanar la fase I, propuesta Fundación Estructurar. Santander.

Cordialmente,

Nhora Jackeline Chaparro
Coordinadora Administrativa
www.fundacionestructurar.org

Respuesta

Señores:
Fundación Estructurar

Documentos Recibidos. Por favor remitirse a las respuestas No. 32,34,35,43 y 69.

Representante	JESUS MARIA LARA ARDILA
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA

Observación No. 44

PREGUNTA

Señores buenos días,

Solicitamos aclaración sobre determinación de unidades de atención habilitadas por experiencia.

Nombre: Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA



Estado: habilitado

Resultado: 2 experiencias validadas de 10 evaluadas a satisfacción por \$377.532.145.767.333.00

De acuerdo a la sumatoria realizada, el valor es de \$377.532.145 dividido \$142.665 nos da un resultado de 2.646 unidades a atender de las 2.871 que estan proyectadas

Estamos en lo correcto? tomamos en el formato 10. Item Unidades de servicio habilitados en la fase I 2.646 y realizamos la poliza de seriedad por el valor que nos arroja estas unidades?
es correcto?

Esperamos pronta respuesta con el fin de elaboracion de poliza. muchas gracias.

BETTY ROJAS ROJAS
Jefe de Planeación
COMFACA
Carrera 11 No. 10-34 Cooperativa
Tel. 098-4366300 Ext. 121
Cel. 3108575777
Florencia Caquetá

Respuesta

Buenos días,

Se verifica en el sistema que el total de experiencia validada para el proponente es de 377.532.145,77.

En cuanto al total de UDS habilitadas se recuerda al proponente que el cálculo de las mismas se realiza según lo establecido en el pliego de condiciones: 2.10 j, párrafo final (página 23), 5.1.2, 5.1.3 y adenda #2.

Atentamente,

Representante	ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación No. 45

PREGUNTA

Remitimos certificado como respaldo a la inquietud presentada por la Universidad del Quindio referente a los contratos no validados como experiencia para ser proponentes a la modalidad generaciones con Bienestar

Un abrazo liliana restrepo rios 3176424414.

Respuesta

Se recibe la certificación de los contratos 63-26-07-08-309, 63-26-2008-244, 63-26-08-010-292, 63-26-08-010-291, 3-26-010-011-143, 63-26-010-011-144, los cuales aparecen relacionados en la experiencia del Proponente, y, se le dio traslado al ICBF para verificar que dichos contratos se encuentren Liquidados.
Se le solicita al Proponente revisar además, la respuesta a la Observación No. 30

Representante	ALICIA MARIA SANTACRUZ DE KOCH
Entidad	CORPORACION CENTRO COMUNITARIO LA ROSA C.C.C.R.

Observación No. 46

PREGUNTA

Señores:
Oficina de contratación y equipo comité evaluador de convocatoria pública 002 de 2012.

Adjuntamos 1 archivos : que corresponde a carta de presentación de la propuesta del componente jurídico y copia del acta de liquidación del contrato No. 246 celebrado entre la corporación y el ICBF.

Atentamente,

Alicia Santacruz de Koch
Representante Legal
CCCR



Respuesta

La carta de presentación de la propuesta enviada subsana el literal q) del modelo establecido en el pliego de condiciones, por lo tanto, el comité procederá a validar el documento dentro de la evaluación jurídica

En cuanto al acta de liquidación del contrato No. 246 -2011, el ICBF ya había enviado copia del acta, por lo tanto, ya se había validado la experiencia de ese contrato

Representante	RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación No. 47

PREGUNTA

Adjunto se envía documento referenciado en el asunto,

Gracias por la atención

NELSON JOSÉ CABALLERO
Antropólogo
Universidad del Magdalena
cel. 3017605975

Respuesta

En relación a las observaciones presentadas por el proponente, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, es preciso indicarle al proponente que los valores de referencia a efectos de la calificación del proponente en la presente convocatoria son aquellos inscritos con corte al 31 de diciembre de 2011. En este sentido, en las Pág. 10 y 11 del RUP aportado se evidencia que los valores en firme son:

ACTIVO CORRIENTE \$ 35.849.327.000,00
PASIVO CORRIENTE \$ 10.090.354.000,00

2. Que en el BALANCE GENERAL con corte a 31 de diciembre de 2011, aportado por el proponente (folios 65 y 66 de la propuesta), se evidencian los siguientes valores:

ACTIVOS

EFFECTIVO \$ 31.275.927.000,00
INVERSIONES \$ 636.285.000,00
DEUDORES \$ 27.511.397.000,00
INVENTARIO \$ 734.971.000,00

SUMATORIA DE VALORES RELATIVOS A LOS ACTIVOS CORRIENTES: \$ 60.158.580.000,00

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR \$ 2.887.711.000,00
OBLIGACIONES LABORALES \$ 6.873.224.000,00

SUMATORIA DE VALORES RELATIVOS A LOS PASIVOS CORRIENTES: \$ 9.760.935.000,00

3. Ahora bien, al estudiar las notas de los estados financieros presentadas (folios 70-81 de la propuesta) se evidencia que los acápites podrían explicar las diferencias de valor NO fueron aportados en la convocatoria, esto es que, hacen falta las hojas 10, 12 y 13 de la numeración interna de las notas.

4. Por otra parte, la Adenda 2 de la Convocatoria, en el numeral 7, indica como causal de rechazo de la propuesta en la Fase I, cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.

5. Ahora bien, teniendo en cuenta que la información relativa a estados financieros fue publicada el día 13 de julio de 2012, es evidente que dicha información no se encontraba en firme al momento de la presentación de la propuesta.

6. No obstante, los estados financieros presentados no son claros, ni se encuentran discriminados en la forma necesaria para el cálculo del KTNO.

7. Así las cosas, el proponente no se encuentra en causal de rechazo. Sin embargo, a efectos de validar el componente financiero, se requiere:

- Estado Financieros, debidamente clasificados de acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral Título II, componente Financiero.
- Allegar las hojas 10, 12 y 13 de la numeración interna de las notas a los Estados Financieros.
- Certificación de las cuentas por cobrar a cliente no mayor a 90 días, firmadas por el Representante Legal y Contador Público.



Representante	PAOLA ANDREA MENDEZ GARCIA
Entidad	ASOCIACION SEMILLA DEL FUTURO DE IBAGUE

Observación No. 48

PREGUNTA

Buenas tardes me permito adjuntar los documentos subsanables para la convocatoria n 002 de 2012, y de igual manera se envaron en físico a correspondencia del ICBF sede Nacional llegando con fecha del 25 de Julio del presente año.
gracias

PAOLA ANDREA MENDEZ GARCIA
Directora
Semillas del Futuro

Sembremos hoy, para mañana recoger frutos de prosperidad

Respuesta

Una vez revisada la documentación remitida por el proponente, nos permitimos compartir:

A. En primer lugar, se subsana lo relativo a la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (parafiscales). En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto jurídico, como CUMPLE.

B. Así mismo, una vez revisada la certificación relativa al cupo de crédito aportado a la presente convocatoria, se valida la información del proponente.

Representante	MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Entidad	FUNDACION PACTOS

Observación No. 49

PREGUNTA

DOCTOR
DIEGO MOLANO
DIRECTOR I.C.B.F
SEDE NACIONAL

Por medio del presente adjunto Certificados Vigentes de Antecedentes disciplinarios del contador y el revisor fiscal, y el original del registro único de proponentes R.U.P, esto con el fin de subsanar los que se presentaron.

Agradezco la atención a la presente y se sirvan tener en cuenta para la convocatoria No. 002 - 2012 del programa de promoción y prevención para la primera infancia de niños niña y adolescente (GENERACIONES CON BIENESTAR)

Agradeciendo la atención

MONICA OLARTE
Representante Legal

Respuesta

COMPONENTE FINANCIERO:

Se recibe certificación de antecedentes disciplinarios de contador enviada por el proponente, la cual se encuentra vigente. Subsanando así este ítem de evaluación dentro del Componente Financiero, de acuerdo al pliego de condiciones en su capítulo V numeral 5.1.3.1. Sin embargo, el proponente no ha subsanado la totalidad de los requisitos habilitantes.

COMPONENTE JURÍDICO

Se subsana la información relativa al Registro Único de Proponentes. Sin embargo, respecto de la carta de presentación de la propuesta no se incluyó el conocimiento de la primera adenda del proceso y la fecha. (Literal q), y el certificado de cumplimiento del artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se debe ajustar, teniendo en cuenta que el mismo no esta suscrito por la revisora fiscal (Jessica del Socorro), sino por la representante legal, además no menciona la razón social de la entidad. El certificado de aportes parafiscales presentado en el folio 57 tiene una firma escaneada que no es posible validarla.

Representante	JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Entidad	FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS

Observación No. 50



PREGUNTA

Buenas tardes, por medio de la presente me permito adjuntar los documentos objeto de Subsanación dentro de la Convocatoria No. 002 de 2012 en su primera FASE.

Atentamente,

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal
Calle 31 No.33B-42 Sector QUINTA DANIA Barrió Galán
(7) 6349574 – 6909933
fundasocial_009@hotmail.com
fundasocial_09@hotmail.com

Respuesta

De acuerdo con la Observación No. 105 de la presente Convocatoria publicada el día 20 de Junio de 2012, "En el proyecto de pliego de condiciones se estipula el proponente podrá acreditar su experiencia con contratos cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención".

Por lo tanto al objeto del contrato 68-26-2007-721 de 2007 no puede ser validado como experiencia específica al Proponente.

Respecto del Contrato No. 68-26-2007-1164 de 2007 a la fecha en que se realizó el informe este contrato no estaba validado ya que se estaba esperando una verificación por parte del ICBF, la cual llegó el día de ayer, razón por la cual este contrato es validado como experiencia específica del Proponente.

La Experiencia validada del Proponente es la siguiente:

1. 68-26-2010-334
2. 68-26-2005-0852
3. 68-26-2009-716
4. 68-26-2007-1046
5. 68-26-2006-788
6. 68-26-2006-406
7. 68-26-2008-1021
8. 68-26-2008-1022
9. 68-26-2007-1164

COMPONENTE FINANCIERO

Una vez revisados los documentos enviados se hacen los siguientes comentarios:

La certificación de estados financieros se encuentra debidamente firmada por el representante legal y contador público de acuerdo con el artículo 37 ley 222/1995 y CUMPLE
El certificado de antecedentes disciplinarios de contador tiene fecha de expedición 25 de julio de 2012 por tanto CUMPLE
La certificación de la edad de las cuentas por cobrar a clientes y proveedores se ajusta a lo solicitado, en consecuencia CUMPLE

Representante	FREDY MARTINEZ GIRALDO
Entidad	FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA - FUNDACION CONCIVICA

Observación No. 51

PREGUNTA

Buena tarde

En el informe de Habilitación no se validan las experiencias aportadas de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con el Departamento de Antioquia, Municipio de Rionegro y Acción social, aduciendo que el objeto no es concordante con la convocatoria.

Al respecto, es importante aclarar que en todos los certificados anexos a los documentos presentados para la habilitación Fase I se especifica claramente dentro de su alcance el desarrollo de acciones complementarias de desarrollo humano, vigilancia nutricional, entre otros, las cuales se ejecutaron con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias intervenidas en cada uno de los proyectos y programas. Dichas acciones consistían en acciones de formación, capacitación y educación durante el tiempo de vigencia de los contratos. En el Caso específico del departamento de Antioquia se realizaron capacitaciones a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y padres y adultos cuidadores para la prevención de la violencia intrafamiliar, nutrición con buen trato, hábitos alimentarios saludables, durante el tiempo de ejecución del contrato. Incluido dentro del presupuesto del programa y según propuesta presentada. Con el Municipio de Rionegro no solo se entregaron desayunos y almuerzos a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas del municipio sino también se desarrollaron acciones de vigilancia nutricional con los niños, niñas y adolescentes y acciones de formación relacionadas con el tema nutricional.

Así mismo, ocurre con los contratos ejecutados con Acción Social.

Cabe anotar, que el objeto de un contrato se analiza desde lo general y los específicos que se determinan con el alcance del mismo.



En razón a lo anterior, solicitamos respetuosamente sea analizada nuestra observación, revisándose nuevamente los documentos aportados y por ende habilitar la nuestra Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación Concívica

Se anexan copias de contratos.

Convenios Municipio de Rionegro
Contrato Acción Social

Jairo Alberto Sanz L
Director Nacional Oficina de Proyectos
Fundación CONCIVICA

Respuesta

En relación a la observación planteada por el proponente nos permitimos compartirle:

1. En el Pliego de Condiciones, el numeral 3.3.2. en concordancia con la Adenda No. 2, establece que el proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación".
2. En este sentido, es evidente que los contratos que se aporten y que no guarden relación con el objeto previsto en los pliegos de condiciones, NO podrán ser tenidos en cuenta como VALIDOS en el componente de experiencia de la calificación.
3. Ahora bien, es preciso estudiar, de manera particular los contratos mencionados y nuevamente aportados por el proponente:

a. Convenio No. 004/2011 suscrito con la Alcaldía de Rionegro (Antioquía). En este contrato se destaca que tanto la parte considerativa como el clausulado del acuerdo, son unánimes en indicar que el objeto y alcance del mismo es "garantizar desayunos y almuerzos a los niños, niñas y jóvenes escolarizados y matriculados en el Municipio de Rionegro".

En este sentido, es claro que las actividades del contrato se centran en el "suministro de alimentos", razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones no es posible VALIDAR el contrato, como parte del componente técnico de la convocatoria.

b. Convenio No. 2011SS390045/2011 suscrito con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquía. En este contrato se destaca que el objeto y alcance del mismo es "implementar una estrategia de complementación alimentaria, a través de la entrega de paquetes de alimentos a la población más vulnerable de los 125 municipios del Departamento de Antioquía dando prioridad a los niños y niñas entre seis (6) meses y cinco (5) años once (11) meses".

Al igual que en el acuerdo anterior, es evidente que las diferentes actividades del contrato tienen como eje central el "la entrega de paquetes alimentarios". En este mismo sentido, las obligaciones principales del contratista se relacionaban con la "entrega de treinta y nueve mil doscientos cuarenta (39.240) paquetes alimentarios (...)" y "coordinar con los 125 municipios las fechas de entrega de los paquetes alimentarios (...)".

Adicionalmente, es preciso resaltar que la población objetivo de preferencia del contrato son "los niños y niñas entre seis (6) meses y cinco (5) años once (11) meses" (primera infancia). En este contexto, en el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido expresa: "(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención".

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones no es posible VALIDAR el contrato, como parte del componente técnico de la convocatoria.

c. Contrato M-0260/09 y el M044/08 suscritos con la Fiduciaria Bogotá. En este punto es procedente destacar que, de conformidad con la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados.

Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO ADJUNTÓ LAS CONSTANCIAS DE PAGO REALIZADAS CON OCASIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA FIDUCIARIA BOGOTÁ.

En este sentido, y de conformidad con el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones no es posible VALIDAR el contrato, como parte del componente técnico de la convocatoria.

4. En conclusión, no es posible VALIDAR los contratos aludidos, por cuanto no se acredita el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Representante	GLORIA MORENO LEDESMA
Entidad	FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI

Observación No. 52

PREGUNTA

Subsanación radicada en físico sede nacional

Respuesta

Una vez recibida la información mediante el radicado E-2012-045519-NAC:



1. Se subsana la observación sobre la certificación de estados financieros firmada por Representante Legal y contador público de acuerdo con el artículo 37, Ley 222 de 1995.
2. Aportan el cupo de crédito en estudio por el BBVA sucursal Sincelejo, por lo que sigue sin validarse este ítem.

Representante	LUIS VILLAREAL SIERRA
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Observación No. 53

PREGUNTA

Señores
ICBF - SEDE NACIONAL
Dirección de Contratación
Avenida Carrera 68 No. 64C - 75
Bogotá D.C.

REF: Convocatoria Pública para la Conformación de la lista de Habilitación de Operadores del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes No. 002 de 2012.

Cordial Saludo.

Por medio del presente muy respetuosamente les hago entrega de los documentos para subsanar en la convocatoria en Referencia, los documentos a subsanar son:

- Certificación de los estados financieros firmados por Representante Legal y Contador Público en original, acorde con lo exigido en el título II, numeral e). De acuerdo con el artículo 37, Ley 222 de 1995.
- Carta de presentación acorde al formato 1 establecido en los pliegos de condiciones en relación con el literal q) sobre el conocimiento de cada una de las adendas de la Convocatoria con su respectiva fecha de publicación.

Anexo: (4) Dos folios.

Cordialmente:

LUIS VILLARREAL SIERRA
Representante Legal

Respuesta

Se recibe certificación de estados financieros a diciembre 31 de 2011, subsanando así este ítem de evaluación dentro del Componente Financiero, de acuerdo al pliego de condiciones en su capítulo V numeral 5.1.3.1.

Así mismo, se recibe carta de presentación de la propuesta, subsanando este ítem de evaluación dentro del Componente Jurídico.

Así las cosas, el proponente cumple con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones.

Representante	IRREÑO RAMIREZ EDWAR ANTONIO
Entidad	CORPORACION SAN CARLOS

Observación No. 54

PREGUNTA

Subsanación presentada en sede nacional

Respuesta

Señores
Corporación San Carlos
EVALUACIÓN FINANCIERA
Revisada la documentación enviada nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

Se recibe original del RUP el cual no se encuentra en firme pero CUMPLE
La certificación de la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa su valor y CUMPLE
Se recibe Estado de Resultados debidamente clasificado por tanto CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA

1. Se reciben las constancias de pago del contrato **053**, razón por la cual el mismo queda validado.
2. Se recibe Acta de Liquidación del contrato **0068**, razón por la cual queda validado el mismo.
3. Se recibe Acta de Liquidación y especificación de las edades de los niños beneficiados del contrato **0032**, razón por la cual el mismo queda validado.



4. Se recibe la especificación de las edades de los niños beneficiados de los contratos 0146,3.10232,0241, 0112 mas no las Actas de Liquidación de los mismos, y, acorde con el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones Literal A, el cual establece que **"En caso de que los contratos sean suscritos con entidades publicas, deberá anexarse la respectiva acta de liquidación"**, razón por la cual la experiencia técnica de estos contratos no es validada.

5. Se recibe certificación del Convenio No. 041 cuyo objeto no es validado dado que no esta acorde con el objeto de la presente convocatoria acorde con el numeral 3.3.2 del pliego de Condiciones el cual establece que el objeto de la experiencia deben ser **"Actividades educativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con la familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes"**. y el objeto de este contrato es Salud de la Infancia.

Los contratos validos del Proponente son los siguientes:

1. 0032
2. 068
- 3.331
4. 053

Representante	NUBIA HERRENO FORERO
Entidad	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y AYUDA INTEGRAL ECLIPSE

Observación No. 55

PREGUNTA

La Asociación para el desarrollo y ayuda integral eclipse, radicó en la sede nacional del I.C.B.F. el 25 de julio de 2012 a las 12:28:15 horas, 245 folios para subsanar algunas observaciones publicadas el 24 de julio de 2012 en la pagina web de la entidad.

Respuesta

Señores
Asociación para el Desarrollo y Ayuda Integral Eclipse|

VERIIFICACION FINANCIERA

De acuerdo con la documentación enviada hacemos los siguientes comentarios:

Se recibe certificados de antecedentes disciplinarios de revisor fiscal y contador con vigencia menor a 90 días, por tanto CUMPLE

Se anexa certificación de estados financieros debidamente firmados por representante legal y contador de acuerdo con el artículo 37 ley 222/1995, así como el dictamen de los estados financieros suscrita por revisor fiscal, en consecuencia CUMPLE

Las notas a los estados financieros y la certificación de la edad de las cuentas por cobrar a clientes se validan y CUMPLE

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA

Respecto a la documentación enviada para subsanar este aspecto técnico le manifestamos lo siguiente:

1.) El convenio de aporte y Asociación No. 0179 del 14 de abril de 2011 por valor de \$215.200.000,00, celebrado con el municipio de PUERTO GAITAN , relacionado en el FORMATO No.,3, NO CUMPLE con el objeto que se contempla en el numeral 3.3.2 establecido en la convocatoria.

2.) El contrato de aporte 267 del 30 de diciembre de \$2011 por valor de \$8.550.710.091, celebrado con el IC.B.F., no es de recibo por no estar relacionado en el FORMATO No.3 que anexó con la propuesta.

Representante	JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
Entidad	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS

Observación No. 57

PREGUNTA

Bucaramanga, 25 de Julio de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección de Contratación

Cordial saludo,

Anexamos documentación de aclaración a las observaciones del informe de habilitación No. 67 realizadas a la Corporación CIDEMOS, a continuación relacionados.

1. Certificación Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO) aclarando la clasificación de vencimiento del rubro de deudores.
2. Carta aclaratoria del valor del convenio del año 2010 suscrito con el ACNUR (Anexo convenio año 2010)

Cordialmente,



JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO
C.C. 13.716.315 B/manga
Representación Legal
CORPORACIÓN CIDEMOS

Respuesta

Se hace la verificación de los documentos allegados por el proponente para subsanar las observaciones realizadas en la etapa de evaluación y se concluye:

1. De acuerdo a la subsanación del proponente el valor del acuerdo No. 000000123 de 2010 corresponde a la suma de \$234.109.100.
2. La certificación de capital de trabajo adjunta cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, por tal motivo se subsana la observación, cumpliendo así el proponente con el componente financiero.

Representante	ANGELICA CAROLINA HERNANDEZ
Entidad	FUNDACION MARIA EUGENIA FERNANDEZ PIÑERES (MAFERPI) PROGRESO Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS

Observación No. 58

PREGUNTA

Julio 25 de 2012

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Ref. Convocatoria Pública No. 0020 de 2012. " Generaciones con Bienestar Documentos de Subsanación y aclaración

Cordial saludo.

Por medio de la presente hacemos entrega de los siguientes documentos de subsanación:

1. La Certificación de los Estados Financieros, la cual piden que debe estar firmada por el Representante Legal y el Contador
2. Certificación de las cuentas por cobrar a clientes subclasificadas en iguales o menores a 90 días y mayores a 90 días

No siendo más, agradecemos acepten las certificaciones de subsanación del componente financiero, corrijan lo del cupo de crédito además de verificarlo con el Banco y estudien la posibilidad de aceptar las certificaciones de experiencias aportadas por nosotros de la Fundación Ágora.

De ustedes;

Angélica Hernández Fernández
Representante Legal

Respuesta

Señores
Fundación MAFERPI

Hemos recibido la certificación de estados financieros debidamente firmados por representante legal y contador público de acuerdo con el artículo 37 ley 222/1995, en consecuencia CUMPLE.

De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE

En cuanto a la certificación del cupo de crédito, reiteramos nuestra posición en cuanto a la limitación que existe en atención a que en la misma reza " sin embargo, los desembolsos con cargo al cupo estarán sujetos al otorgamiento de las garantías para respaldar los mismos, a la disponibilidad de recursos por parte del banco y la cuantía disponible del cupo".

Representante	ALICIA MARIA SANTACRUZ DE KOCH
Entidad	CORPORACION CENTRO COMUNITARIO LA ROSA C.C.C.R.

Observación No. 59

PREGUNTA

Contratos nuevos

Respuesta

Se reitera que de conformidad con el numeral 2.11 del pliego de condiciones, los proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, "so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones"

Por lo tanto, los nuevos contratos y las liquidaciones presentadas por el proponente no se pueden tener en cuenta, pues se considera una modificación de su propuesta



Representante	STELLA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA
Entidad	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA

Observación No. 60

PREGUNTA

San Juan de Pasto, Julio 25 del 2012

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICBF Bogotá

Ref: Documentos subsanables convocatoria Generación con Bienestar
Cordial saludo

Ante ustedes muy respetuosamente me dirijo para solicitarle se nos excuse, debido a la distancia entre Pasto y Bogotá tenemos que enviar con tres días de anticipación la información, razón por la cual le solicitamos se reciba la información magnética mientras llega la información física.

Reconocemos que fue error nuestro, el mal diligenciamiento de la información, pero con las observaciones realizadas ya fueron subsanadas.

1. Con la certificación de Cuentas por cobrar, certificación de estados financieros, antecedentes y tarjeta profesional del contador, acta de liquidación contrato 409 del ICBF y la entrega de los documentos en original firmados por el contador y el revisor fiscal.
2. Anexamos copia del acta de finalización del contrato 2011 con el ICBF.
3. Con relación al contrato de Corpocarnaval, aclaro que el año inmediatamente anterior también se presentó en la convocatoria y fue aceptado ya que el carnaval de Negros y Blancos de Pasto, es considerado patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad. El ARTICULO 13 de la C.P. dice "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." Por lo tanto al participar en el carnaval se cumplió con el objeto de Promover la garantía de los derechos, prevenir su vulneración y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Independiente a que se apruebe o no dicho contrato nos gustaría que nos brinden 08 minutos de su valioso tiempo para compartirles el resultado del proceso con el video que anexamos en medio físico.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de ustedes

Atentamente

Stella Hernandez M.
Representante Legal
Fundación Abriendo Caminos

Respuesta

Revisando la documentación allegada por el proponente el Grupo Evaluador considera:

1. Respecto del contrato No. 409 de 2011 suscrito por el proponente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, una vez revisada el acta de liquidación correspondiente se procede a validar tal contrato como experiencia específica al proponente. Por lo tanto la calificación para el contrato No. 409 de 2011 es CUMPLE.
2. Respecto del contrato suscrito por el proponente con CORPORACION DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS CORPOCARNAVAL, el Grupo Evaluador debe recordar que el objetivo de la Convocatoria No. 002 de 2012 es el desarrollo del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y por lo tanto reitera que el objeto de tal contrato no corresponde con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones el cual contempla "Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes". Además de lo anterior, no se allegaron por el proponente las constancias de pago realizadas con ocasión del contrato de acuerdo a lo establecido en la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.
3. Ahora bien, una vez revisados los estados financieros y su correspondiente certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios del contador público se subsanan las observaciones financieras realizadas al proponente. Por lo anterior, la calificación del componente financiero del proponente FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA es CUMPLE.

Representante	DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOCIACION DE PROYECTOS SOCIALES DE FRENTE AL NUEVO MILENIO

Observación No. 61

PREGUNTA

Observación.

Respuesta

Remitirse a respuesta 62.



Representante	DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOCIACION DE PROYECTOS SOCIALES DE FRENTE AL NUEVO MILENIO

Observación No. 62

PREGUNTA

COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2012
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Bogotá Distrito Capital.
Ref. CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2012

Respetado miembros del comité evaluador, agradecemos se nos aclara la no validación de las experiencias acreditadas para la convocatoria en mención cuyo objeto contractual es "Desarrollar en los municipios de San Juan del Cesar, Albania, Villanueva, el Molino, Hatonuevo y Urumita, acciones articuladoras de programas de prevención de violencia intrafamiliar y del maltrato infantil, buscando que las políticas públicas de protección de los derechos de la familia y de los niños, niñas y adolescentes sean divulgadas e insertadas en el imaginario de las comunidades y con ello se consiga el desarraigo paulatino de las diferencias que ocurran en nuestro país".

A nuestro entender estas experiencias si cumplen con las exigencias del pliego de condiciones: "Actividades educativas y/o formativas y/o desarrollo social, humano y/o comunitario y/o familia y/o diferentes acciones de formación desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes."

Para tal efecto hacemos a continuación una descripción de las obligaciones contractuales desarrolladas:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá seguir y cumplir con las siguientes orientaciones, obligaciones y adelantar las actividades que se establecen y se relacionan a continuación:

- * Trabajar conjuntamente con los comités técnicos de Haz Paz de los Municipios,
- * Formar parte de los comités técnicos operativos de Haz Paz
- * Articular la experiencia con otros programas existentes en los municipios cuyo objeto esté relacionado con la construcción de paz y convivencia familiar.
- * Realización talleres, sesiones lúdico-recreativas y encuentros reflexivos-formativos con los integrantes de las familias seleccionadas en los municipios a atender.
- * Reflexiones sobre sus prácticas familiares, comunitarias y sociales.
- * Desarrollo de actividades para la comprensión y creación de rutas de acceso a los planes, programas y proyectos para la ejecución, de las políticas intersectoriales en el territorio: (Salud, Educación, Protección, justicia).
- * Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la convención internacional de los Derechos del Niño, en el Código de infancia y adolescencia y demás normas pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Representante Legal
Asociación de Proyectos Sociales de Frente al Nuevo Milenio
ASOMILENIO
NIT 825001154-3

Respuesta

Una vez verificado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el porcentaje a tener en cuenta dentro de la Convocatoria No. 02 de 2012 de los contratos suscritos entre el proponente y el ICBF que se pretenden hacer valer como experiencia, el ICBF informó al grupo evaluador que tal experiencia podrá ser validada dentro de la convocatoria con un porcentaje del 100% de coincidencia con el objeto de la convocatoria.

Por lo anterior, la experiencia validada al proponente queda de la siguiente manera:

Contrato 256 DE 2009 Valor experiencia validada: \$ 112.652.296,04
Contrato 302 de 2008 Valor experiencia validada: \$ 136.276.098,83
Contrato 036 de 2009 Valor experiencia validada: \$ 190.458.643,59
Contrato 011 de 2009 Valor experiencia validada: \$ 142.558.864,96

Representante	PAOLA ANDREA MENDEZ GARCIA
Entidad	ASOCIACION SEMILLA DEL FUTURO DE IBAGUE

Observación No. 63

PREGUNTA

Buenas tardes me permito adjuntar los documentos subsanables para la convocatoria n 002 de 2012, y de igual manera se envaron en físico a correspondencia del ICBF sede Nacional llegando con fecha del 25 de Julio del presente año.
gracias

PAOLA ANDREA MENDEZ GARCIA
Directora



Semillas del Futuro

Respuesta

Se remite al proponente a la Observación No. 48.

Representante	SANDRA PATRICIA ROMERO
Entidad	FUNDACION AVIZOR - FUNDAVIZOR

Observación No. 64

PREGUNTA

Armenia 25 de Julio de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación
REF: Convocatoria Pública No. 002 de 2012
OBJTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OPERADORES HABILITADOS PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos dirigirnos a su honorable entidad con el fin de realizar algunas observaciones al informe de evaluación según las siguientes consideraciones.

1. Observación uno.

Componente jurídico / Certificado de aportes parafiscales: En el folio 30 se evidencia la certificación del revisor fiscal donde manifiesta que nuestra organización cumple con lo consagrado en el numeral 3.1.6 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 2002, sin embargo por error de digitación en la fecha del encabezado aparece el día 16 de Julio y en la fecha final aparece 09 de Julio, anexamos el documento con la fecha corregida y firmado por nuestro revisor fiscal.

Aun así en los folios 31 al 38 se puede evidenciar las planillas PILA de los meses anteriores con sus respectivos soportes de pago ante las entidades bancarias, de la misma manera el ICBF puede realizar la comprobación de dichos pagos en la dependencia inerna correspondiente, toda vez que el ICBF es beneficiario directo de los aportes parafiscales según la determina la ley (anexamos nuevamente copia de los mismos).

Solicitamos comedidamente cambiar este ítem teniendo en cuenta los documentos aquí anexos, así mismo pedimos disculpas al comité por dicha equivocación.

2. Observación dos.

Según lo manifestado en el pliego de condiciones en el numeral 5.1.3.1 Nota 2 nos permitimos anexar la certificación emitida por nuestro Revisor Fiscal, Contador y Representante legal donde se relacionan las cuentas por cobrar con tiempo menor a noventa (90) días.

3. Observación tres.

Teniendo en cuenta que según el numeral 3.3.2. la experiencia específica debe ser en "actividades educativas y/o formativas y/o desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes" nos permitimos solicitar se sirvan reevaluar la experiencia allegada por nuestra organización, en especial la relacionada a continuación.

Relación de contratos en el original.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ROMERO S.
C/C No 40.439.065
Representante Legal
UNDACION AVIZOR
NIT 900.221.414-9
Calle 11 No 23-12
Teléfono (57) 6 7340054
Celular 321 5919281 - 321 5919280
Correo e: fundacion_avizor@hotmail.com

Respuesta

Una vez revisados los documentos entregados por el proponente para subsanar, se concluye:

COMPONENTE JURIDICO

El proponente allega la certificación de pago de aportes parafiscales en debida forma, con la fecha correspondiente, quedando como CUMPLE el componente jurídico.

COMPONENTE FINANCIERO

Se solicita que el documento donde se certifica el valor de las cuentas por cobrar menores a 90 días este con firmas autógrafas, por lo anterior, esta observación se mantiene hasta recibir el documento corregido.



COMPONENTE EXPERIENCIA

De acuerdo con la evaluación realizada a las experiencias aportadas solicitada por el proponente, se modifica el porcentaje del objeto del contrato con CORPOSEG con valor de 117.418.000. No obstante, por ser contrato suscrito con ENTIDAD PRIVADA, faltó anexar copia del contrato y las constancias de pago, por lo cual no se valida la experiencia del contrato en mención. Por otra parte, a los objetos correspondientes a las otras experiencias no se les asigna porcentaje porque no se enmarcan dentro del objeto exigido por el pliego de condiciones.

Representante	BETANCOURT VELAZQUEZ MARY NELBA
Entidad	CONSORCIO FORTALEZA PARA EL BIENESTAR

Observación No. 65

PREGUNTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE NACIONAL
Avenida carrera 69 número 64C - 75
Santafé de Bogotá D.C

ASUNTO: Subsanaciones Convocatoria Pública Número 002 de 2012 Fase 1.

En forma atenta y acatando los procedimientos establecidos dentro del Pliego de la Convocatoria referida, a continuación presento en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Fortaleza para el Bien estar, las SUBSANACIONES a los resultados de la primera fase, de habilitación, publicados en la página WEB, apartir de los cuales en forma atenta agradezco se lleven a cabo los cambios a los conceptos emitidos en el Proceso de Habilitación, así

1. COMPONENTE JURIDICO:
2. COMPONENTE FINANCIERO:
3. COMPONENTE TECNICO:

Manifestando nuestra complacencia por hacer parte del SNBF,

MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Representante Legal
Consorcio Fortaleza para el Bien Estar

Respuesta

Señores
Consortio Fortaleza

Damos respuesta a cada uno de los componentes de acuerdo con la documentación enviada:

Señores
Consortio Fortaleza

Damos respuesta a cada uno de los componentes de acuerdo con la documentación enviada:

1. COMPONENTE JURÍDICO

A) Respecto del componente jurídico una vez revisada el ajuste del acta de constitución del consorcio, carta de presentación de la propuesta, certificado de parafiscales, actualización certificado de existencia y representación legal se califica el mismo como CUMPLE,

2. COMPONENTE FINANCIERO

De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes y las cuentas por pagar se ingresan valores y por tanto CUMPLE.

3. COMPONENTE TÉCNICO.

En relación con los contratos 060 de 2011; 110 de 2010; 070 de 2009; 047 de 2010; 252 de 2008 y 185 de 2008 es necesario tener en cuenta que:

Los objetos de los contratos No. 060 de 2011; 110 de 2010; 070 de 2009; 047 de 2010; 252 de 2008 y 185 de 2008 suscritos por el proponente con el Instituto Colombiano de Bienestar, no corresponden con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, el cual indica: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación"

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo anterior, los contratos No. 060 de 2011; 110 de 2010; 070 de 2009; 047 de 2010; 252 de 2008 y 185 de 2008 no pueden ser validados como experiencia específica al proponente.

En relación con el contrato 149 de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar confirma que el contrato no ha sido liquidado, razón por la cual aún no se validará la experiencia, sin embargo al contrato se le asignará el porcentaje correspondiente a la directriz emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El contrato 110 de 2010 se encuentra en verificación.



Frente a los contratos 131 de 2011 y 197 de 2009, de conformidad con los parámetros otorgados por parte del ICBF al grupo evaluador, el porcentaje asignado para los contratos será modificado en el Componente de Experiencia.

Representante	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Entidad	FUNDACION PICACHOS

Observación No. 66

PREGUNTA

El proponente remite una carpeta de documentos a efectos de subsanar los aspectos JURÍDICO, FINANCIERO y TÉCNICO,

Respuesta

En relación con la documentación remitida por el proponente nos permitimos compartirle:

1. Se subsana lo relativo a la carta de presentación de la propuesta. En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto jurídico, como CUMPLE.
2. En relación con el contrato No. 383 del 8 de septiembre de 2008 suscrito con la ALCADÍA DE NEIVA. El proponente aporta el acta de liquidación suscrita por las partes, en la cual se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, razón por la cual se VALIDA el contrato.
3. Respecto del contrato No. 663 del 30 de septiembre de 2011 suscrito con la ALCADÍA DE NEIVA. El proponente aporta el acta de liquidación suscrita por las partes, en la cual se acredita que el valor de ejecución de la experiencia es de \$54.366.667, razón por la cual se VALIDA el contrato, teniendo en cuenta el valor ejecutado.
4. Sobre el contrato suscrito con el FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ, el proponente aporta acta de liquidación, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad.

Sin embargo, la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados. Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO, razón por la cual la experiencia no se valida.

5. En cuanto al contrato suscrito con el FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ (Valor. 195.975.000), el proponente aporta acta de liquidación, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad. En este sentido, una vez evaluadas las actividades del contrato es posible verificar que éstas se enmarcan dentro de lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados. Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO, razón por la cual la experiencia no se valida.

6. Ahora bien, respecto al contrato suscrito con la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO, el proponente aporta copia del Otrosí No. 1 y 2, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad.

No obstante, la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados. Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO, razón por la cual la experiencia no se valida.

7. De igual forma, el contrato suscrito con la FUNDACIÓN TELEFONICA, el proponente aporta copia del contrato. En este sentido, una vez evaluadas las actividades del contrato es posible verificar que éstas se enmarcan dentro de lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados. Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO APORTÓ LAS CONSTANCIAS DE PAGO REALIZADAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO, razón por la cual la experiencia no se valida.

8. En relación al contrato suscrito con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES CAO46, el proponente aporta copia del contrato, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad. En este sentido, al haberse con lo dispuesto en la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, se VALIDA la experiencia.

9. Respecto del contrato suscrito con la COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION -CHF- RSS-013-05 (RSS - 033), el proponente aporta copia del contrato, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad. En este sentido, al haberse con lo dispuesto en la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, se VALIDA la experiencia.

10. Sobre el del contrato 0064 suscrito con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, el proponente aporta copia del contrato, así como copia simple de algunos extractos bancarios de la entidad.

No obstante, al estudiar el objeto y las actividades del acuerdo, es evidente que el eje central es "el establecimiento de 150 hectáreas de caña panelera, para fortalecer la generación de 75 productores de panela (...)", razón por la cual NO es posible VALIDAR el contrato, como parte del componente técnico de la convocatoria, por cuanto el objeto del contrato no corresponde con lo dispuesto en el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.

11. Una vez examinada la documentación aportada en relación con el aspecto financiero, es posible verificar que los estados financieros y las notas CUMPLEN con lo requerido en



el pliego de condiciones.

Conclusiones:

- a. El proponente se califica en el aspecto jurídico, como CUMPLE.
- b. El proponente se califica en el aspecto financiero, como CUMPLE.
- c. En el aspecto técnico se validan los siguientes contratos, teniendo en cuenta la documentación aportada por el proponente:

- Contrato No. 383 del 8 de septiembre de 2008 suscrito con la ALCADÍA DE NEIVA
- Contrato No. 663 del 30 de septiembre de 2011 suscrito con la ALCADÍA DE NEIVA. Valor de ejecución de la experiencia es de \$54.366.667.
- Contrato suscrito con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES CAO46
- Contrato suscrito con la COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION -CHF- RSS-013-05 (RSS - 033)

- d. Así mismo, en el componente técnico NO se validan los siguientes contratos:

- Contrato suscrito con el FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ: NO SE ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO
- Contrato suscrito con el FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ: NO SE ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO
- Contrato suscrito con la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO: NO SE ADJUNTÓ LA COPIA DEL CONTRATO ALUDIDO
- Contrato suscrito con la FUNDACIÓN TELEFONICA: NO SE APORTÓ LAS CONSTANCIAS DE PAGO REALIZADAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO
- Contrato 0064 suscrito con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES: NO es posible VALIDAR el contrato, por cuanto el objeto del contrato no corresponde con lo dispuesto en el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.

Representante	NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
Entidad	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Observación No. 67

PREGUNTA

Señores
ICBF

Ref: Convocatoria Pública No. 002 de 2012

Con el fin de dar cumplimiento a la exigencia descrita en Título II, nota al pie 4 Numeral 5.1.3.1 del pliego definitivo de condiciones de la convocatoria en referencia, adjunto hacemos entrega de la certificación de la Cuentas por Cobrar a Clientes, clasificada y consolidada con saldos iguales a o menores a noventa (90) días y mayores a noventa (90) días, con corte a 31 de diciembre de 2011, debidamente firmada por el contador y representante legal de la Caja.

Atentamente,

PATRICIA HERNANDEZ CACERES
Coordinadora Zona
Departamento de Educación Continuada

Respuesta

Señores
Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio

Damos alcance a su comunicación del día 25 de julio de 2012:

COMPONENTE FINANCIERO

De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE

Representante	EMERSON ENRIQUE PIMIENTA SOLANO
Entidad	ORGANIZACION INDIGENA APATIRRAWA

Observación No. 68

PREGUNTA

Observación radicada en sede nacional

<https://www.dropbox.com/s/uw2g764c3nyixes/Apatirrawa.pdf>

Respuesta

En atención a la observación hecha por el proponente se procede a validar los campos de "parafiscales en regla" y "original cupo de crédito"; en cuanto a la experiencia aportada,



los contratos 003 de 2010 y 006 de 2009 no pueden ser validados, ello en virtud de que en el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

De la misma manera, el contrato 078 de 2008 no puede ser validado, dado que el objeto del mismo fue valorado con 0% de experiencia válida por parte del ICBF en consulta realizada por el grupo evaluador.

Representante	CORTISSOZ CABRERA JORGE
Entidad	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación No. 69

PREGUNTA

Señores
ICBF

Por medio de la presente solicitamos información que nos indique porque el contrato 008 de 2006 suscrito con el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez, por valor de (\$182.138.966), no es validada como experiencia para la convocatoria pública No 002 de 2012, siendo que el objeto de experiencia cumple, esta dentro del marco de las fechas exigida por la convocatoria pública y se envió en la propuesta: el acta de liquidación, experiencia certificada por la entidad, copia del contrato y constancia de los pagos recibidos y en la tabla publicada por ustedes no hay comentarios ni observaciones al respecto.

En ese orden de ideas, solicitamos revisen nuestra experiencia y apliquen la misma como experiencia validada.

Nhora Jackeline Chaparro
Coordinadora Administrativa
www.fundacionestructurar.org

Respuesta

Señores
Fundación Estructurar

En relación con el contrato 008 de 2006 suscrito con el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez ya fue validado y subsanado.

Representante	MARTHA LUCIA MONJE MAHECHA
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA ATSHU

Observación No. 70

PREGUNTA

Neiva, julio 24 de 2012

Señores
DIRECCION DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Avenida carrera 68 No. 64C-75

Ref: Convocatoria Pública No. 002 de 2012

La presente tiene por objeto enviar certificación emitida por el Contador Público y la Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA ATSHU NIT.891.102.721-3, en el cual se discriminan las cuentas por cobrar a clientes menores a 90 días a 31 de diciembre de 2011, con el fin de ser incluida en la fase I para la acreditación de los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a Nivel Nacional.

Atentamente,

LUZ ELENA OVIEDO LUNA
Representante Legal

Respuesta

Se verifica el documento entregado por el proponente donde se certifica el valor de los clientes por cobrar menores a 90 días emitida por Representante Legal y Contador, quedando así subsanada la observación. Este proponente CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones en el COMPONENTE FINANCIERO.



Representante	YESENIA ISABEL GONZALEZ BEDOYA
Entidad	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL - FUNDESOCIAL

Observación No. 71

PREGUNTA

Señores
ICBF
Dirección de Contratación
Bogotá D.C.

ASUNTO: Subsanción Publicación Informe de Habilitación de fecha 23 de Julio - Convocatoria 002 de 2012 - Estados Financieros y Experiencias Específica

Por medio la presente quiero manifestarle que revisadas las informaciones presentadas para acreditar la Información financiera y la experiencia específica solicitada en los Términos de referencia definitivos y que obtuvieron calificación de no cumple en la Publicación Informe de Habilitación, se presenta nuevamente la siguiente documentación en pos de subsanar dichas anomalías:

-Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2011 firmados por el contador, revisor fiscal y representante legal.
-Certificación discriminando la edad de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar a largo plazo presentado en el balance general
-Se anexan cuatro (4) documentos que acreditan el pago de las cuentas por cobrar < de 90 días
-Se presenta Calculo del Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO) de Fundesocial.
Copia del Certificado de Inscripción en Registro único de Proponentes donde se demuestra que la información financiera contenida en el corresponde a los presentados en los Estados Financieros
-Formato 03 - Experiencia del Proponente. En el se presenta la relación detallada de diez (10) contratos que acreditan la experiencia y aclaran algunas dudas encontradas por el grupo evaluador.

Respuesta

Señores
FUNDACION DESARROLLO SOCIAL

Dando respuesta a su comunicación nos permitimos realizar los siguientes comentarios:
Señores
FUNDACION DESARROLLO SOCIAL

Dando respuesta a su comunicación nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

COMPONENTE FINANCIERO

-De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE
-Se válida el dictamen a los estados financieros a 31 diciembre/2011, en consecuencia CUMPLE
-La firma en los estados financieros de contador son Autógrafas se anula la observación y CUMPLE

COMPONENTE EXPERIENCIA

Se recibe formato de experiencias del proponente, y, de acuerdo con la confirmación del ICBF del porcentaje de los objetos de las experiencias presentadas que tiene directa relación con el objeto de la convocatoria establecido en el numeral 3.3.2, el componente técnico queda de la siguiente forma:

Experiencias validadas:

1. Contrato 935, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
2. Contrato 1186, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
3. Contrato 627, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
4. Contrato 063, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
5. Contrato 1005, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
6. Contrato 665, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
7. Contrato 569, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Respecto de los contratos 03-2009, 003-2009 y 2111695 suscritos por el proponente, y del cual se allegan en el cuadro de experiencia, no corresponden con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, el cual indica: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación".

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo anterior, los anteriores contratos no pueden ser validados como experiencia específica al proponente.

COMPONENTE FINANCIERO



- De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE
- Se válida el dictamen a los estados financieros a 31 diciembre/2011, en consecuencia CUMPLE
- La firma en los estados financieros de contador son Autógrafas se anula la observación y CUMPLE

COMPONENTE EXPERIENCIA

Se recibe formato de experiencias del proponente, y, de acuerdo con la confirmación del ICBF del porcentaje de los objetos de las experiencias presentadas que tiene directa relación con el objeto de la convocatoria establecido en el numeral 3.3.2, el componente técnico queda de la siguiente forma:

Experiencias validadas:

1. Contrato 935, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
2. Contrato 1186, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
3. Contrato 627, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
4. Contrato 063, objeto 45% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
5. Contrato 1005, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
6. Contrato 665, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
7. Contrato 569, objeto 50% de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Respecto de los contratos 03-2009, 003-2009 y 2111695 suscritos por el proponente, y del cual se allegan en el cuadro de experiencia, no corresponden con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, el cual indica: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación".

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo anterior, los anteriores contratos no pueden ser validados como experiencia específica al proponente.

Representante	RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación No. 72

PREGUNTA

PEDRO ESLAVA ELJAIK, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Vicerrector Académico, Delegado de Funciones Rectorales y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por medio del presente escrito me permito presentar observaciones con relación a las Causales de No Cumple establecida en la evaluación general de propuestas Fase Habilitación.

- En cuanto a la Experiencia del Proponente.

En lo referente al Componente de Experiencia de la Universidad, se presenta un cuadro descriptivo anexo No. 01, donde se da respuesta a las observaciones presentadas en la evaluación, con el fin de determinar que la Universidad cumple con el requerimiento de experiencia solicitado en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección referido

- En cuanto a la Certificación de Parafiscales

Se debe aclarar que la certificación presentada en el folio No. 56 suscrita por la funcionaria Betty Patino Uribe no puede ser tomada como revisora fiscal, dado que nuestra entidad está exenta de tener dicho funcionario, la certificación solo demuestra el pago efectivo de los aportes a seguridad social y parafiscales de la Universidad. Por lo anterior solicitamos se tenga solamente en cuenta esta última certificación por cumplir con los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

- En cuanto a la Constancia de Pago de Convenios

Se anexa certificación expedida por el Director Financiero de la Universidad donde se subsana la observación planteada

Respuesta

En relación a la documentación remitida por el proponente nos permitimos compartirle:

1. Se subsana lo relativo a la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (parafiscales). En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto jurídico, como CUMPLE.
2. En relación al Contrato No. 180/2009 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, se acoge la aclaración del proponente en relación al valor ejecutado en los Departamentos de Sucre y Bolívar. Así mismo, se VALIDA el contrato como experiencia.
3. Respecto del Contrato COFT 0901-52-8 suscrito con el CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS, se acoge el documento presentado como constancia de los pagos recibidos con ocasión del contrato. Así mismo, se VALIDA el contrato como experiencia.
4. Sobre del Contrato COFT1001-52-9 suscrito con el CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS, se acoge el documento presentado como constancia de los pagos recibidos con



ocasión del contrato. Así mismo, se VALIDA el contrato como experiencia.

5. Respecto del Contrato 275/2007, se acoge la aclaración del proponente en relación al valor ejecutado en los Departamentos de Magdalena, Atlántico, la Guajira, Cesar y Bolívar. Así mismo, se VALIDA el contrato como experiencia.

6. Sobre el contrato COL2008/066 suscrito con el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF-, se acoge la aclaración sobre el valor del contrato. Sin embargo, la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, la experiencia aportada por el proponente haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple del contrato suscrito y de las constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados. Así las cosas, una vez revisada la documentación remitida con la propuesta, así como los documentos adjuntados en la observación, es posible verificar que el proponente NO ADJUNTÓ LAS CONSTANCIAS DE PAGO REALIZADAS CON OCASIÓN DE LOS CONTRATOS APORTADOS, razón por la cual la experiencia no se valida.

7. Respecto del Contrato SC 005 suscrito con ECOPETROL, se acoge la aclaración sobre el objeto del contrato. En este sentido, se VALIDA el contrato como experiencia.

8. En relación al Contrato No. COFT 1001-52-9 de 2011 suscrito con el CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS, el proponente aporta un documento como constancia de los pagos recibidos con ocasión del contrato. Sin embargo, el número del contrato, ni el valor que se certifica (\$ 293.830.000), hace referencia a las experiencias inicialmente acreditadas por el proponente.

Representante	JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ
Entidad	COMFAMILIAR RISARALDA

Observación No. 73

PREGUNTA

Señores
ICBF

Referencia: Convocatoria pública No 002 de 2012 - Subsanaciones

La presente tiene como objeto enviar las subsanaciones solicitadas en el informe de habilitación del 23 de julio de 2012.

1. Carta de presentación de la propuesta, incluyendo la aceptación de las adendas numero 01 y 02, como se describe en el literal q.
2. Información del RUP, en cuanro a la certificación del contador, representación legal y revisor fiscal, en la cual se discrimine las cuentas por cobrar a clientes menores a 90 días a 31 de diciembre de 2011.
3. Aclaraciones certificaciones de los siguientes contratos:
M-0174/08
CHF-AS 016/024-08
PRM-AH-038
CHF-AS-082/025-07
M-034/10
1246

Atentamente,

MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda

Respuesta

COMPONENTE JURÍDICO

El proponente allega subsanada la carta de presentación de la propuesta manifestando el conocimiento de ambas adendas.

COMPONENTE EXPERIENCIA

De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número M-0174/08 suscrito con Fiduciaria Bogotá.
De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número M-0304/10 suscrito con Fiduciaria Bogotá.
De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número CHF-AS-016/024-08.
De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número CHF-AS-082/025-07.
De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número PRM-AH-038.
De acuerdo con la subsanación aportada por el proponente queda validado el contrato número 1246 de 16 de noviembre de 2005.

COMPONENTE FINANCIERO

Se recibe documento expedido por el revisor fiscal donde certifica el valor de las cuentas por cobrar menores a 90 días, con el fin de calcular el KTNO. Así las cosas, el proponente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones referente al componente financiero.

Representante	JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ
Entidad	COMFAMILIAR RISARALDA

Observación No. 74

PREGUNTA



Señores
ICBF
Referencia: Convocatoria pública No 002 de 2012 - Subsanaciones

La presente tiene como objeto enviar las subsanaciones solicitadas en el informe de habilitación del 23 de julio de 2012.

1. Carta de presentación de la propuesta, incluyendo la aceptación de las adendas numero 01 y 02, como se describe en el literal q.
2. Información del RUP, en cuanro a la certificación del contador, representación legal y revisor fiscal, en la cual se discrimine las cuentas por cobrar a clientes menores a 90 días a 31 de diciembre de 2011.
3. Aclaraciones certificaciones de los siguientes contratos:
M-0174/08
CHF-AS 016/024-08
PRM-AH-038
CHF-AS-082/025-07
M-034/10
1246

Atentamente,

MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda

Respuesta

Favor remitirse a la observación No 73

Representante	CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI

Observación No. 75

PREGUNTA

Asunto: Subsanación Documentos Fase I, convocatoria Publica No. 002 de 2012

De manera atenta me permito hacer entrega de los documentos subsanados dentro de la fase I de la Convocatoria Publica No. 002 de 2012 que tiene por objeto conformar la lista de habilitados para celebrar contrato de aporte para desarrollar el programa de promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar).

Para ello adjunto 11 folios originales que contienen los documentos requeridos para subsanar el componente Jurídico y Financiero que fueron calificados como No Cumple dentro del Informa de habilitación.

Atentamente,

CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas "Cajasia"

No. de Folios. Once (11)

Respuesta

En relación con la documentación remitida por el proponente nos permitimos compartirle:

1. Se subsana lo relativo a la carta de presentación de la propuesta, la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (parafiscales), así como, aporta el formato de inscripción en RUP, en el cual se verifica la clasificación exigida por los pliegos de condiciones. En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto jurídico, como CUMPLE.
2. Se subsana lo relativo a la certificación de los estados financieros, así como, se acoge la certificación sobre el análisis de vigencia de la cartera. En este sentido, se califica al proponente, en el aspecto financiero, como CUMPLE.

Representante	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA
Entidad	LA RED

Observación No. 76

PREGUNTA

<https://www.dropbox.com/s/7zy3zm6w6xkc647/LA%20RED.pdf>

Respuesta



Buenas tardes,

En atención a la observación presentada por el proponente se procede a validar el contrato número 278 de 2008; en cuanto al resto de los contratos relacionados, celebrados con el municipio de Guadalajara de Buga, no pueden ser validados según directriz del ICBF trazada en el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, donde se dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Atentamente,

Representante	LESLIE DEL CARMEN KERGUELEN GONZALEZ
Entidad	ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO

Observación No. 77

PREGUNTA

De: PREESCOLAR CASITA DE LOS NIÑOS [mailto:abc.pasant@gmail.com]

Enviado el: jueves, 26 de julio de 2012 04:04 p.m.

Para: contratacion@icbf.gov.co; cp0022002@icbf.gov.co; cp0022012@icbf.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES Y SUBSANACION A LA EVALUACION PARA LA HABILITACION DE LA ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS DE TOLENTINO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA FASE I DE LA CONVOCATORIA PUBLICA OO2-2012

Saludos, dentro del derecho que nos asiste y en el marco de la convocatoria CP 002-2012 del I.C.B.F., dentro del término correspondiente me permito enviar en archivo adjunto las OBSERVACIONES Y SUBSANACION A LA EVALUACION PARA LA HABILITACION DE LA ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS DE TOLENTINO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA FASE I DE LA CONVOCATORIA PUBLICA OO2-2012, con soportes respectivos, a la espera de que se habilite a la Asociación como corresponde, en la medida que se demuestra que se cumplen los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Anexo:

<https://www.dropbox.com/s/f9eq2tpoxh6zo2f/OBSERVACIONES%20Y%20SUBSANACION%20INFORME%20DE%20EVALUACION%20DE%20PROPUESTA%20DE%20ASOPESANT%20PARA%20ICBF%20BOGOTA.pdf>

Atentamente,

LESLIE DEL CARMEN KERGUELEN GONZALEZ
C.C. 50.902.833 de Montería
Rep. Legal de ASOPESANT

Respuesta

Una vez revisada la documentación, así como las consideraciones expresadas por el proponente, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:

1. COMPONENTE JURÍDICO

- El proponente subsanó la carta de presentación de la propuesta, manifestando que conoce el contenido de ambas adendas.
- El proponente allega subsanada la certificación de pago de aportes parafiscales.

En consecuencia se califica el componente jurídico como CUMPLE.

2. COMPONENTE EXPERIENCIA

- El proponente aporta certificaciones expedidas por la ALCALDÍA DE MONTERÍA en las cuales se puede verificar el porcentaje de participación del proponente. Así mismo, los aludidos documentos certifican la finalización y liquidación de los contratos. En consecuencia, se validan los contratos número 006-08 y 010-09 suscritos con ALCALDÍA DE MONTERÍA.

- Respecto de los objetos de los contratos número 079 de 2009, 297 y 375 de 2008 suscritos con el ICBF. Sobre este particular, es preciso destacar que el Pliego de Condiciones, el numeral 3.3.2. en concordancia con la Adenda No. 2, establece que el proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple: "Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes".

Así mismo, en el primer documento de respuestas a las observaciones del pliego de condiciones, el ICBF expresó que: "Teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación", No será tenida en cuenta la experiencia acreditada con contratos de hogares comunitarios modalidad de 0-5 años y modalidad FAMI y los contratos de PAE. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de los Contratos de Alimentación Escolar, éstos cuentan con un objeto disímil al de la presente Convocatoria Pública, consistente en el "Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final", por lo que no existe correspondencia con el objeto a desarrollar dentro del Programa Generaciones con Bienestar. En cuanto a los contratos de Hogares Comunitarios, modalidad de 0-5 años, se tiene que este Programa va dirigido específicamente a atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia a la cual va dirigida la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar. Igual situación ocurre con los contratos de Hogares Comunitarios en modalidad FAMI que están orientados a familias con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de dos años."



En este sentido, los contratos 079 de 2009, 297 de 2008 y de 375 de 2008 corresponden a la modalidad de Hogares Comunitarios, razón por la cual sus actividades, alcance y funciones se orientan a la población de menores de edad entre 0 y 5 años, esto es, considerados como primera infancia. Así las cosas, es evidente para el grupo evaluador que los contratos aportados no pueden enmarcarse en lo requerido del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.

Finalmente, en relación al contrato número 002 de 2010, se destaca que en la propuesta inicial el contrato contempla un valor total de \$ 4.448.800.000, mientras que el acta de finalización indica un valor total \$4.412.980.000, sin que de las sumas mencionadas en los aludidos documentos pueda deducirse cuál fue el valor real ejecutado por el proponente. En todo caso, es de resaltar que no se ha acreditado la liquidación del contrato 002 de 2010, razón por la cual no se valida el contrato como experiencia.

sigue sin haber claridad con respecto al valor del contrato, ya que son diferentes los valores del acta de finalización aportada y el valor ejecutado del contrato.

Representante	ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA
Entidad	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSOFAMED

Observación No. 78

PREGUNTA

Riohacha La Guajira, 26 de Julio de 2.012.

Señores:
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
I.C.B.F. SEDE NACIONAL
Bogotá Distrito Capital.

Asunto: Remisión de Observaciones convocatoria pública para la conformación de la lista de habilitados de operadores del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LAS PROTECCIONES INTEGRALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES No.002 de 2.012.

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunicado tiene como finalidad, en enviar las observaciones solicitadas en el listado de publicación de informes de habilitados, los cuales detallo a continuación:

1. Certificado del Registro Único de Proponentes de la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE "FUNSOFAMED".
2. Certificación del contrato No.198 de 2.011 celebrado entre el I.C.B.F. y LA UNIÓN TEMPORAL POR LA JUVENTUD DE LA GUAJIRA, además de la Certificación de cumplimiento.
3. Acta de liquidación del Convenio No.060 de 2.010. Celebrado entre la CORPORACIÓN NUEVO MILENIO "CORMILENIO" y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE "FUNSOFAMED".
4. Acta de Liquidación del contrato No. 20-302-2011 celebrado entre el I.C.B.F. Regional Cesar y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE "FUNSOFAMED".

NOTA. El Acta de liquidación del convenio No. 292 del 2.009 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE "FUNSOFAMED", el cual no se pudo remitir debido a que este sólo es entregado dentro de 8 días hábiles y hasta la fecha no lo hemos recibido, por lo cual, la fundación se compromete en enviar el acta de liquidación junto con los documentos de la fase II.

Cordialmente,

ELIS MARÍA GUTIÉRREZ AMAYA
C.C No.40.915.344 Exp. Riohacha
Representante Legal de FUNSOFAMED

Respuesta

En relación a la documentación aportada por el proponente:

1. El proponente adjunta el acta de liquidación del contrato 302/2011 suscrito con el ICBF. Sin embargo, la liquidación del contrato en mención ya se encontraba acreditada en la propuesta inicial.
2. Respecto del contrato 198 de 2011, el proponente adjunta una certificación de cumplimiento, así como, un documento de fecha 3 de julio de 2012 en el que la señora FABRICIA ROSADO QUINTERO, como COORDINADORA ENCARGADA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL LA GUAJIRA, certifica que "el proceso de liquidación se encuentra en trámite debido a que en estos momentos se tiene pendiente por pagar recursos a favor del contratista". En este sentido, el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones expresa que para validar los contratos como parte del componente técnico de la convocatoria deben estar "ejecutados, terminados y liquidados". Así pues, si el contrato no se encuentra liquidado a la fecha, NO ES POSIBLE validar dicha experiencia.
3. En cuanto al acta de liquidación del convenio No. 292 del 2.009 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE "FUNSOFAMED", el proponente indica que "no se pudo remitir debido a que este sólo es entregado dentro de 8 días hábiles". En este sentido, es de anotar que el pliego de condiciones expresa que para hacer valer una experiencia específica debe acreditarse la liquidación del contrato, razón por la cual no es posible VALIDAR esta experiencia.
4. El documento remitido por el proponente se valida como constancia de pago del Convenio 060 de 2010
5. Se valida información del RUP



Representante	MONICA GIRALDO CASTRO
Entidad	FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF CAPITULO DE CALI

Observación No. 79

PREGUNTA

Ver información: https://www.dropbox.com/s/rplrauw1t00a1rl/Sencilla_C.pdf

Respuesta

Componente Jurídico

Se recibe Carta de Presentación de la Propuesta, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Formato No. 1 aclarando el conocimiento de las dos adendas de la presente convocatoria, razón por la cual el Proponente cumple con los requisitos jurídicos.

Componente Técnico de Experiencia

1. Se recibe constancia de pagos del contrato M-0155 y, se valida esta experiencia.
 2. Se recibe constancia de pagos del contrato M-0165 y, se valida esta experiencia.
 3. Se recibe constancia de pagos del contrato M-0236 y, se valida esta experiencia.
 4. Se recibe constancia de pagos del contrato M-0345 y, se valida esta experiencia.
 5. Se recibe constancia de pagos del contrato M-0339 y, se valida esta experiencia.
 6. Se recibe constancia de pagos del contrato C-0169-11 y, se valida esta experiencia.
 7. Se recibe Acta de Liquidación del contrato 19-26-2008-645 sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 8. Se recibe Certificación del contrato 19-26-2008-624 en la cual se menciona la liquidación del mismo y de acuerdo con la información aportada por el ICBF el objeto tiene un valor de 31% sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 9. Se recibe Certificación del contrato 19-26-2009-605 en la cual se menciona la liquidación del mismo, sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 10. Se recibe Certificación del contrato 19-26-2008-414 en la cual se menciona la liquidación del mismo, sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 11. Se recibe Certificación del contrato 19-26-2008-646 en la cual se menciona la liquidación del mismo, sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 12. Se recibe Certificación del contrato 19-26-2009-426 en la cual se menciona la liquidación del mismo, sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 13. los contratos 19-26-2006-526 y 19-26-2007-1007 se encuentran liquidados, sin embargo, acorde con el Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2 Literal C "Si el o los proponente (s) presentan mas de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en la forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas". Razón por la cual como esta experiencia no se encuentra dentro de las 10 mayores, no fue validada.
 13. Respecto de las Actas de Liquidación de los contratos 19-26-2009-604, 16-26-2008-643, 19-26-2008-570, El Grupo Evaluador, está esperando dichas Actas las cuales proporcionará el ICBF, una vez suceda esto, la experiencia se validará y reemplazará por un contrato de menor valor.
- La experiencia específica del Proponente quedó de la siguiente manera (Diez contratos de mayor a menor valor)
1. M-0236 de 1.792.185.423,60
 2. M-0155 de 1.559.576.722,68
 3. M-0165 de 1.139.298.371,68
 4. M-0169-11 de 1.040412.899,30
 5. M-0339 de 917.031.739,22
 6. 76-26-08-824 de 795.395405,00
 7. 76-25-10-987 de 749.213.536,75
 8. PSPJ-921 NAJ-467 de 565.423.579,24
 9. M-0345 de 335.578.025,67
 10. 76-26-08-747 de 307.578.496



Componente Financiero

De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE

Representante	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA
Entidad	LA RED

Observación No. 80

PREGUNTA

El presente correo tiene como finalidad solicitarles se clarifique en el informe de verificación de documentos habilitantes de la primera fase de la convocatoria cp 002 de 2012 lo correspondiente al valor asignado al capital neto de trabajo, ya que en la verificación realizada por parte del ICBF no se esta teniendo en cuenta el valor correspondiente a inventarios, los cuales asciendes a un monto de \$70. 694.822.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a comentarios.

Cordialmente,

José Alberto Rodríguez

Representante legal

ONG la RED

Respuesta

Señores
ONG LA RED

Dando respuesta a su comunicación en donde solicita se clarifique por que no se tiene en cuenta el valor de \$ 70'694.822 dentro del KTNO, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo con los estados financieros allegados esta cifra corresponde a Propiedad, Planta y Equipo, activos fijos de la sociedad que no están catalogados para su venta dentro del giro ordinario de sus actividades y mal haría la sociedad en calificarlos como inventarios, por tanto y en concordancia con el artículo 63 del decreto 2649 de 1993, estos valores no serán tomados como inventarios.

Representante	IDALID CORREA ROJAS
Entidad	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN COLOMBIA

Observación No. 81

PREGUNTA

Sres.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Convocatoria Pública No. 002 / 2012 Programa de de Promoción y prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Ref: Aporte y entrega de Información solicitada

Tengan todos y todas un cordial saludo, por medio de la presente adjunto la documentación solicitada en el proceso de habilitación de la fase I de la Convocatoria Pública No. 002 / 2012 Programa de de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Para ello se hace la relación indicando el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados y aportados por los integrantes de la unión temporal con el fin de subsanar los detalles pendientes que nos permitan obtener la calificación de CUMPLE.

No siendo otro el motivo

Atentamente,

UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN COLOMBIA

IDALID CORREA ROJAS
Representante Legal

Respuesta

COMPONENTE FINANCIERO:

Se revisan las certificaciones a los estados financieros enviadas por cada uno de los integrantes de la unión temporal, así mismo, se recibe documento donde certifica el contador, representante y revisor fiscal el valor de la cartera menor a 90 días de cada uno de los integrantes de la UT. Por lo anterior, el proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en su componente financiero.



COMPONENTE JURÍDICO:

El proponente subsanó la carta de presentación de la propuesta.
CORPOFUTURO, integrante de la Unión Temporal anexó el RUP.
CEDESCOL subsanó la certificación de pago de aportes parafiscales.
FUNDACIÓN SABER SER allegó la copia de la cédula del representante legal (suplente).

COMPONENTE EXPERIENCIA:

Fueron validados los contratos 308 de 20/05/2009 y 156 de 03/03/2011 por aclaración del objeto por parte del proponente.
En cuanto al contrato número DH-4.3-031-2008 no se puede validar porque no aparece especificado el porcentaje de participación en la Unión Temporal, por lo cual se requiere al proponente para que allegue la respectiva información.

Representante	LUIS ANTONIO ROJAS LOPEZ
Entidad	UNION TEMPORAL BIENESTAR 2012

Observación No. 82

PREGUNTA

Ver información: https://www.dropbox.com/s/nk69jm8q9wazc26/Subsanacion_C1.pdf

Respuesta

Componente Experiencia

En relación con la pregunta tendiente a esclarecer el origen del 20% a tener en cuenta para la experiencia adquirida con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo la modalidad Hogares Sustitutos, hay que mencionar que tal porcentaje lo aplicó el Grupo Evaluador a los contratos aportados por el proponente en virtud del oficio remitido por el ICBF al Grupo Evaluador, previa consulta del mismo, en el cual se indicaba que el porcentaje del objeto de Hogares Sustitutos a tener en cuenta como experiencia válida, en relación con el objeto de la Convocatoria no. 002 de 2012, sería del 20%.

Respecto del error involuntario que el proponente afirma haber cometido en la estructuración de su propuesta, al no incluir copia de las certificaciones de experiencia de la Fundación Laverde como integrante de la Unión Temporal Bienestar 2012, el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria en el numeral 3.3.3 Literal I establece que "En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, **la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia**", razón por la cual acorde con el numeral 2.11 del Pliego "**En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones**". Es por lo anterior, que la experiencia de la Fundación Laverde que el proponente pretende hacer valer como experiencia específica y la cual allega con posterioridad a la presentación de su propuesta el día 16 de julio de 2012, no puede ser tenida en cuenta como experiencia válida.

En razón a lo anterior, la calificación del componente de experiencia para el proponente UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR 2012 es NO CUMPLE.

Componente Financiero

En cuanto a los datos suministrados en los estados financieros inicialmente aportados existe diferencia entre las cifras presentadas en RUP, sin embargo, los balances allegados en su respuesta a las observaciones hechas coinciden con los reportados en el RUP, pero teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria en el numeral 2.11 del Pliego "**En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones**", en concordancia con la adenda No. 2 numeral 7 para la fase I: "**Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme**". Por las razones expuestas se mantiene el RECHAZO.

Representante	FELICIA ISABEL GUTIERREZ BENTHAM
Entidad	CORPORACION VIDA CORPOVIDA

Observación No. 83

PREGUNTA

Cartagena de Indias, 25 de Julio de 2012
Señores
I.C.B.F.

Ref: Entrega documentos de subsanación de la FASE I de la Convocatoria Pública No. 002 de 2012.

A continuación relaciono documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Estados financieros firmado por representante legal, contador y revisor fiscal de la empresa
3. Copia de los contratos que certifican la experiencia laboral

Felicia Isabel Gutiérrez Bentham
Representante Legal



Respuesta

Señores
CORPORACION VIDA CORPOVIDA

Recibidos los documentos relacionados nos permitimos hacer los siguientes comentarios

COMPONENTE JURIDICO

Se recibe Carta de Presentación de la Propuesta, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el Formato No. 1 ya que no menciona el conocimiento de las dos adendas del proceso (Literal q), además de lo anterior es de anotar que el formato No. 1 del pliego de condiciones menciona expresamente en la Nota No. 1 que no se debe modificar la carta.

COMPONENTE FINANCIERO

Se constata las firmas de representante legal, contador y revisor fiscal en los estados financieros y se validan por tanto CUMPLE. Recibido la certificación de estados financieros debidamente firmados por representante legal y contador público, certificados por revisor fiscal de acuerdo con el artículo 37 ley 222/1995, en consecuencia CUMPLE.

COMPONENTE EXPERIENCIA

Se Reciben las Actas de Liquidación de los contratos 063, 03112009, 2752009, FPI 13-118, FPI-13-721, FPI-13576, 201 y 392, pero, el objeto de estos contratos suscrito por el proponente con el Instituto Colombiano de Bienestar, no corresponden con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, el cual indica: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación".

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo anterior, los anteriores contratos no pueden ser validados como experiencia específica al proponente.

Representante	CARLOS ALBERTO SUAREZ ROCA
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA FUNCOLDES

Observación No. 84

PREGUNTA

Cartagena de Indias, 25 de Julio de 2012

Señores
I.C.B.F.

Rfe.: Presentación de documentos requeridos para subsanar observaciones en al Convocatoria Pública No.002 de 2012 PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES en la Fase de Habilitación.

El proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA-FUNCOLDES-, atendiendo las observaciones publicadas en el listado de fecha 23 de Julio de 2012 presenta documentación solicitada para efectos de subsanar el no cumplimiento de los diferentes componentes de la convocatoria así:
COMPONENTE FINANCIERO...

CARLOS ALBERTO SUAREZ ROCA
C.C.No. 1.128.058.078 de Cartagena
Representante Lefal FUNCOLDES

Respuesta

Señores
FUNCOLDES

Damos respuesta a su comunicación del 25 de Julio de 2012.

COMPONENTE FINANCIERO

De acuerdo con la certificación enviada que contiene la edad de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa el valor y por tanto CUMPLE
Una vez recibidos los estados financieros se pudo constatar que las firmas de representante legal y contador son Autógrafas y en consecuencia CUMPLE

COMPONENTE TÉCNICO

Se reciben Actas de Liquidación de los siguientes contratos:



1. 0266
2. 0311
3. 269
4. 0012
5. 076
6. 1206

Razón por la cual se validaron estas experiencias al proponente.

Respecto de la certificación del contrato 189 el documento aportado no se puede evaluar teniendo en cuenta que es una certificación de valores pagados.

Representante	ALBERTO JAVIER BARRERA MONTALVO
Entidad	FUNDACION PORVENIR

Observación No. 85

PREGUNTA

Observación: Mediante el radicado físico en el ICBF número E-2012-045950-NAC, la Fundación Porvenir remite copias de las actas de liquidación de los Contratos 23/2009/271 y 23/2010/257 de Clubes Juveniles y Prejuveniles, contratados por nuestra empresa con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., los cuales están pendientes para subsanar dentro de la convocatoria anteriormente mencionada.

Respuesta

Una vez revisada la documentación remitida por el proponente, se validan las experiencias correspondientes a:

1. Contrato 2009/271, se aplica el 47% al objeto del contrato en razón al estudio de mercados realizado por el ICBF.
2. Contrato 23/2010/257, se aplica el 100% al objeto del contrato en razón al estudio de mercados realizado por el ICBF.

Representante	MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
Entidad	FUNDACION PROSANJUAN

Observación No. 86

PREGUNTA

Por medio de la presente le estamos enviando a ustedes los documentos para la subsanación de las observaciones realizadas en la fase uno (1) del proceso de convocatoria numero 002 del 2012, agradecemos a ustedes tener en cuenta los presentes documentos.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES DE LA FUNDACION PROSANJUAN
- CERTIFICADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION No 162 de 2009
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISIPLIMARIOS DEL CONTADOR
- CERTIFICADO DE CUENTAS POR COBRAR MENORES A NOVENTA DIAS
- DOCUMENTO ACLARACION DE ESTADOS FINANCIEROS CON SU CORRESPONDIENTE NOTA
- COPIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION 162 DE 2009 FIRMADO CON LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Cordialmente,

MARIA C. PEREZ DANCUR.
CC 23.011.059 de Morroa
Representante legal
FUNDACION PRO SANJUAN

Respuesta

Componente de experiencia.

Respecto del Contrato No. 162 de 2009 suscrito con la Gobernación de la Guajira se recibe copia del contrato, sin embargo, el mismo no se puede validar teniendo en cuenta que no se anexa acta de liquidación del mismo. De acuerdo con el pliego de condiciones numeral 3.3.2, literal a, "Los contratos acreditados que se presenten para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones: Contratos ejecutados y terminados a satisfacción. En caso de que los contratos sean suscritos con entidades públicas, deberá anexarse la respectiva liquidación..."

Componente Financiero

Se recibe certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica que firma los estados financieros el cual se encuentra vigente. Así mismo, se actualiza en el sistema los valores para hallar el KTNO, de acuerdo a certificación adjunta debidamente firmado. Por lo anterior, el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones con el componente financiero.

Representante	MORRON HERNANDEZ JOHN JAIRO
---------------	-----------------------------



Entidad

ONG CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA

Observación No. 87

PREGUNTA

SEÑORES:
ICBF.
SEDE NACIONAL

CORDIAL SALUDO.

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de subsanar los documentos incluidos en este archivo para cumplir con la entrega total de la documentación de la convocatoria pública No 002-2012 generaciones con bienestar,

agradezco la atención prestada.

atte, JOHN JAIRO MORRÓN HERNÁNDEZ
Represente legal
Corporación Internacional para el Desarrollo Comunitario de la Costa Atlántica "COINCCA"

Respuesta

Señores
Corporación Internacional para el Desarrollo Comunitario de la Costa Atlántica "COINCCA"

Dando respuesta a su comunicación nos permitimos hacer los siguientes comentarios

Se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios de contador con vigencia inferior a 90 días, por tanto CUMPLE
Se discrimina las cuentas por cobrar a clientes se ingresa valor y en consecuencia cumple.

Representante	MONICA CECILIA HERNANDEZ NAVAS
Entidad	FUNDACION TODOS EN ACCION FUNTODA

Observación No. 88

PREGUNTA

BUENAS ENVIO DOCUMENTOS CON EL FIN DE SUBSANAR PARA LA CONVOCATORIA 002 2012
AGRADEZCO LA ATENCION Y PRESTA A ENVIAR CUALQUIER OTRA INFORMACION.

ATTTE

MONICA HERNANDEZ NAVAS
CEL. 3005458824

Respuesta

COMPONENTE JURIDICO

Se subsana la observación correspondiente a la carta de presentación de la propuesta. Cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones en su componente jurídico.

COMPONENTE FINANCIERO

Se revisan los documentos allegados por el proponente, los cuales subsanan las observaciones realizadas en la evaluación:

1. Certificado de antecedentes actualizado
2. Estados financieros debidamente firmados
3. Notas a los estados financieros

Cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones en su componente financiero.

COMPONENTE TECNICO

Contrato 007 DE 2010 celebrado con la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, la certificación adjunta no informa si el contrato fue liquidado, por tal motivo no se subsana la observación.



Representante	MONICA CECILIA HERNANDEZ NAVAS
Entidad	FUNDACION TODOS EN ACCION FUNTODA

Observación No. 89

PREGUNTA

Barranquilla 26 de julio de 2012
DOCTOR
DIEGO MOLANO
DIRECTOR I.C.B.F.
SEDE NACIONAL

Por medio del presente adjunto Carta de presentación de la propuesta aceptando adenda 1 y 2, balance y estados de resultado, Notas contables, Certificación de paz y salvo de la alcaldía de Solidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador, esto con el fin de subsanar todos los documentos que ustedes nos han solicitado.

Agradezco la atención a la presente y se sirvan tener en cuenta para la convocatoria No. 002 – 2012 del programa de promoción y prevención para la primera infancia de niños niñas y adolescentes (GENERACIONES CON BIENESTAR) (11 folios).

Atte.

Representante Legal
MONICA HERNANDEZ NAVAS

Respuesta

Ver observación No. 88

Representante	CARMEN CECILIA CAEZ ARRIETA
Entidad	CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA COMULRES

Observación No. 90

PREGUNTA

CAREN CECILIA CAEZ ARRIETA, en calidad de representante legal de la CORPORACION MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA COMULRES aporta 20 folios con el fin de subsanar la propuesta en los aspectos financiero y técnico.

Respuesta

En relación con los documentos aportados por el proponente, nos permitimos:

1. Se subsanan los estados financieros, las notas y la certificación de los mismos. En este sentido, se califica al proponente en el componente financiero como CUMPLE
2. Se aporta el acta de liquidación del contrato No. 201 de 2009, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
3. Se aporta el acta de liquidación del contrato No. 015 de 2009, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
4. Se aporta el acta de liquidación del contrato No. 096 de 2010. Así mismo, se verifica que el objeto del contrato corresponde con el solicitado en el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
5. Se aporta el acta de liquidación del contrato No. 026 de 2010, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
6. Se aporta el acta de liquidación del convenio No. 005 de 2010, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
7. Se aporta el acta de liquidación del contrato No. 019-04-05.2010 de 2010. Así mismo, se verifica que el objeto del contrato corresponde con el solicitado en el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.
8. Se aporta el acta de liquidación del convenio No. 118 de 2010, razón por la cual se valida el contrato como parte de la experiencia técnica del proponente.

Representante	GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Entidad	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

Observación No. 91

PREGUNTA

Bogotá, Julio 16 de 2012
Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Ref: Convocatoria Pública No. 002 de 2012



La presente tiene por objeto entregar documentos para subsanar aspectos encontrados. A continuación se adjuntan los siguientes documentos:

- JURÍDICO: Anexamos documento de aportes parafiscales siguiendo lo pedido en el pliego de condiciones numeral 3.1.6.
- FINANCIERO: Anexamos Estados Financieros acorde al pliego de condiciones Título II, Nota 5.13.1.
- TÉCNICO: Anexamos documentos con aclaraciones, respecto a las certificaciones que no fueron validadas.

Atentamente,
Gloria Cecilia Hidalgo.
Representante Legal Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca

Respuesta

COMPONENTE JURÍDICO:
El proponente allega certificación de pago de aportes parafiscales en debida forma.

COMPONENTE EXPERIENCIA:
De acuerdo a la subsanación allegada por el proponente se validan los contratos número 0421-10 y 199-11. De igual forma, el proponente debe saber que se tienen en cuenta TODAS las certificaciones de experiencias aportadas en la propuesta, pero sólo se validan las 10 más altas.

Con respecto al contrato 087/2002, efectivamente en la propuesta aparece la certificación del contrato, pero en ella no consta que éste haya sido liquidado, y no se anexa acta de liquidación.

El contrato número 770 de 2011 no se valida porque el objeto no corresponde al exigido por el ICBF para la convocatoria No. 002 de 2012. Con relación al objeto específico de este contrato el ICBF ha dicho lo siguiente: "Teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación", No será tenida en cuenta la experiencia acreditada con contratos de hogares comunitarios modalidad de 0-5 años y modalidad FAMI y los contratos de PAE. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de los Contratos de Alimentación Escolar, éstos cuentan con un objeto disímil al de la presente Convocatoria Pública, consistente en el "Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final", por lo que no existe correspondencia con el objeto a desarrollar dentro del Programa Generaciones con Bienestar. En cuanto a los contratos de Hogares Comunitarios, modalidad de 0-5 años, se tiene que este Programa va dirigido específicamente a atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia a la cual va dirigida la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar. Igual situación ocurre con los contratos de Hogares Comunitarios en modalidad FAMI que están orientados a familias con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de dos años." De igual forma, y de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral 3.3.2., literal a, "en caso de que los contratos sean suscritos con entidades públicas, deberá anexarse la respectiva liquidación."

Se evaluó el objeto del contrato número 1417 de 2008 y de acuerdo al ICBF, el porcentaje correspondiente con el objeto de la Convocatoria No. 002 de 2012 es de 39.4%.

COMPONENTE FINANCIERO
Se recibe documento emitido por el revisor fiscal donde certifica la edad de la cartera, con esta información se calcula el KTNO. Así las cosas, el proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones con respecto al componente financiero.

Representante	GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Entidad	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

Observación No. 92

PREGUNTA

Bogotá, Julio 16 de 2012
Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Ref: Convocatoria Pública No. 002 de 2012

La presente tiene por objeto entregar documentos para subsanar aspectos encontrados. A continuación se adjuntan los siguientes documentos:

- JURÍDICO: Anexamos documento de aportes parafiscales siguiendo lo pedido en el pliego de condiciones numeral 3.1.6.
- FINANCIERO: Anexamos Estados Financieros acorde al pliego de condiciones Título II, Nota 5.13.1.
- TÉCNICO: Anexamos documentos con aclaraciones, respecto a las certificaciones que no fueron validadas.

Atentamente,
Gloria Cecilia Hidalgo.
Representante Legal Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca

Respuesta

Favor remitirse a la observación 91.

Representante	JOSE ANTONIO MANRIQUE TORRES
Entidad	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO



Observación No. 93

PREGUNTA

San José de Cúcuta, 25 de julio de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
I.C.B.F.
Dirección de Contratación
Bogotá D.C.

Ref.: Documentación de Subsanación Convocatoria 002 de 2012

Cordial y respetuoso saludo.

Revisando el informe detallado de la CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO, publicado en la Evaluación general de las propuestas del "Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes NO. 002 DE 2012", deseamos manifestar lo siguientes:

COMPONENTE JURIDICO

1. Carta de Presentación: Se anexa nueva carta de presentación con la inclusión de aceptación de adendas No. 1 y No. 2

COMPONENTE FINANCIERO

Se anexa conforme al Título II del Pliego de Condiciones definitivo, los siguientes documentos concordantes a las recomendaciones de la evaluación:

1. Certificado de Estados Financieros, expedida por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal.
2. Certificado de las cuentas por cobrar menores a 90 días, expedida por el representante Lega, el Contador y Revisor Fiscal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del Contador y Revisor Fiscal.

COMPONENTE TECNICO

Revisadas las propuestas presentadas a la Secretaria de educación del Departamento Norte de Santander, al Departamento de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta y al Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE, los respectivos Contratos y/o Convenios y de conformidad con las recomendaciones de la evaluación, nos permitimos anexar las certificaciones expedidas por cada entidad y un resumen en el siguiente cuadro:

ADJUTA CUADRO FISICO:

Por consecuencia consideramos respetuosamente que con la presente información y sus repetitivos anexos queden subsanados los documentos pendientes y de esta manera quedar debidamente habilitados como proponente para el programa.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MANRIQUE TORRES
Director Ejecutivo y/o Representante Legal

Respuesta

1. Lo referente al componente financiero se subsana de acuerdo con los documentos adjuntados.
2. Se subsana el convenio RS-126/10 de acuerdo con la certificación adjunta.
3. El convenio 00424 no se valida porque el objeto del mismo (Complementación Alimentaria) no se ajusta a los señalados en el pliego de condiciones.
4. El convenio 000068 no se valida porque el objeto del mismo (Complementación Alimentaria) no se ajusta a los señalados en el pliego de condiciones.
5. El convenio 000056 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
6. El convenio 000310 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
6. El convenio 001007 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
7. El convenio 000946 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
8. El convenio 000057 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
9. El convenio 000490 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
10. El convenio 000040 no se discrimina el porcentaje (%) de la población dirigida en el proyecto.
11. se subsana la carta de presentación con la aceptación de las ADENDAS No. 1 y No. 2.

Representante	MANUEL APOLINAR AVILA FUENTES
Entidad	FUNDACION VILLA SOÑADA

Observación No. 94



PREGUNTA

Se han recibido en el curso de la audiencia del 27 de julio a las 10:00 los siguientes documentos:
- Una certificación original de la existencia y representación legal de la FUNDACION VILLASOÑADA.
- Nuevamente envía la carta de presentación de la propuesta.
- Una certificación de los estados financieros con las notas a los mismos en 4 folios.
- El acta de liquidación del contrato 005 de 2011 suscrito entre el municipio de Montería y la Unión Temporal Camino al Exito.

Respuesta

Señores
FUNDACION VILLA SOÑADA

Acusamos recibo de documentos enviados con los siguientes comentarios:

Certificación de estados financieros debidamente firmados por representante legal y contador, por tanto CUMPLE
Las notas a los estados financieros no se ajustan a lo establecido en el artículo 114 del decreto 2649/1993, en consecuencia no se valida.
Certificado de existencia y representación legal acorde a los requisitos señalados en el numeral 3.1.2.1, por tanto CUMPLE.

Representante	MAURO OCHOA CORREA
Entidad	CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA, FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETA - CORFETEC

Observación No. 95

PREGUNTA

El proponente envía Carta de presentación de la Propuesta y la Certificación de los estados financieros.

Respuesta

SEÑORES
CORFETEC

Se recibe Carta de Presentación de la Propuesta, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Formato No. 1 aclarando el conocimiento de las dos adendas de la presente convocatoria, razón por la cual el Proponente CUMPLE con los requisitos jurídicos .

Se recibe certificación de Estados Financieros debidamente firmada por representante legal y contador ajustándose a la exigido en el artículo 37 de ley 225/1995, por tanto CUMPLE.

Representante	OMAR PEÑA MERA
Entidad	ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21

Observación No. 96

PREGUNTA

Santafé de Bogotá 27 de julio de 2012

Doctor
FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO
Subdirector de Niñez y Adolescencia
Instituto Colombiano de Bienestar familiar
Subdirección de Niñez y Adolescencia

Asunto: Presentación de documentación en proceso de Subsanción de la fase I de la convocatoria Número 002 de 2012-

Cordial saludo:

El presente documento con el fin de presentar la documentación requerida para SUBSANAR la condición de no cumplimiento total según evaluación de la Fase I.

Esta prelación se base en la GUIA DE LECTURA de fecha 23 de julio de 2012, publicada por la página web, para la cual en la parte de GUIA PAR ALA LECTURA E INTERPRETACION DE RESULTADOS DEL INFORME DE HABILITACION, en el punto 1 INDICADOR NO CUMPLE dice: "Corresponde a aquellos proponentes que aun NO CUMPLE con la totalidad de los requerimientos en uno o mas de los aspectos evaluados y exigidos por el pliego definitivo de condiciones y sus adendas; estos proponentes podrán realizar SUBSANACIONES acorde con lo indicado en pliego de condiciones definitivo". Teniendo en cuenta lo anterior, LA ASOCIACION SIGLO 21, postulada como número 11 en el estudio de la fase I fue evaluada como NO CUMPLE, por tal razón hoy se presenta con la documentación pertinente para SUBSANAR la condiciones de la fase I.

Se anexan todos los requerimientos según las observaciones.

Le agradezco su atención prestada.

Cordialmente,



OMAR PEÑA MERA
c.c. 4.652.141 de Caloto Cauca
Representante Legal

Respuesta

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se comparten las siguientes consideraciones:

1. Respecto del dictamen de los estados financieros, se valida el documento remitido. No obstante, no se valida datos de certificación de Estados Financieros porque no se encuentran acorde con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, que define los estados financieros certificados como los suscritos por el representante legal y el contador público que los hubiere preparado.

Así mismo, se solicita certificación discriminada de la edad de las cuentas por cobrar - Clientes - iguales o menores a 90 días. (Numeral 5.1.3.1, Nota 1)

En consecuencia, el componente financiero se califica como NO CUMPLE.

2. En relación al componente de experiencia:

- Contrato 110 de 2007. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica. En todo caso, se ajusta el valor de la experiencia al valor ejecutado: \$ 311.656.132

- Contrato 160 de 2007. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica. En todo caso, se ajusta el valor de la experiencia al valor ejecutado: \$ 363.156.316

- Contrato 153 de 2007. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica. En todo caso, se ajusta el valor de la experiencia al valor ejecutado: \$ 309.990.932

- Contrato 043 de 2006. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 216 de 2005. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 120 de 2009. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 262 de 2010. El proponente aporta el acta de liquidación en el cual se detalla el objeto del contrato, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 225 de 2008. El proponente aporta copia del contrato en el cual se detalla el objeto del mismo, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 168 de 2008. El proponente aporta copia del contrato en el cual se detalla el objeto del mismo, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

- Contrato 190 de 2008. El proponente aporta copia del contrato en el cual se detalla el objeto del mismo, así como la población objetivo. En este sentido, se evidencia la correspondencia entre el objeto del contrato y lo solicitado por el numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Se valida el contrato como experiencia técnica.

Representante	CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO
Entidad	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO

Observación No. 97

PREGUNTA

El proponente allega carta de la presentación de la propuesta.

Respuesta

Revisada la documentación allegada por el proponente, la carta de presentación de la propuesta cumple con el formato establecido en el pliego de condiciones. Por lo tanto la calificación del componente jurídico para el proponente es CUMPLE.

Representante	LYDA MARCELA LOPEZ VARON
Entidad	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLES

Observación No. 98



PREGUNTA

LYDA MARCELA LÓPEZ VARÓN remite 8 folios con el fin de subsanar la propuesta

Respuesta

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, nos permitimos compartir que:

1. Se subsana la carta de certificación de cumplimiento de aportes parafiscales. En consecuencia, se califica el proponente como CUMPLE en el aspecto jurídico.
1. No se puede subsanar lo referente al Contador Público y/o Revisor fiscal ya que el certificado de existencia y representación legal, toda vez que no es claro si la señora María Fabiola Alvarez de Cardenas es la Revisora Fiscal o la Contadora de la Corporación.
2. No se valida datos de certificación de Estados Financieros porque no se encuentran acorde con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, que define los estados financieros certificados como los suscritos por el representante legal y el contador público que los hubiere preparado.
3. No se subsana el KTNO ya que no adjuntan certificación donde se discrimine las edades de las cuentas por cobrar, con el fin de poder determinar el KTNO.

Representante	MILENA VEGA PEREZ
Entidad	CORPORACION ESPIRITU SANTO

Observación No. 99

PREGUNTA

El proponente allega con su comunicación:

1. Carta de presentación de la propuesta y certificación de cumplimiento de parafiscales.
2. Copia del Registro Único de Proponentes, balance general, certificación expedida por el contador, revisor fiscal y representante legal a las cuentas por cobrar menores a 90 días.
3. Informe al revisor fiscal de los estados financieros y certificación de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional del contador y revisor fiscal.
4. En relación con la experiencia, el proponente solicita que sean tenidos en cuenta los contratos FPI 54-153, FPI 54-103, 355 DE 2008, 353 de 2008, 203 de 2009 Y 204 de 2009.

Respuesta

En relación con el componente financiero del proponente se subsana la observación relativa a la firma del contador público en los estados financieros, al respecto de la carta de presentación de la propuesta, se confirma que ésta cumple con lo indicado en el formato establecido en el pliego de condiciones. En relación con la certificación de cumplimiento de parafiscales, esta se encuentra acorde con lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior, la calificación del componente jurídico para el proponente es CUMPLE.

dictamen del revisor fiscal, los certificados de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal. Sin embargo, el proponente no allegó la certificación a los estados financieros. Por lo anterior la calificación del componente financiero para el proponente es NO CUMPLE.

En cuanto al componente de experiencia, se reitera por el Grupo Evaluador que el objeto de los contratos FPI 54-153 y FPI 54-103 no no corresponde con el objeto de la experiencia específica del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.

En el primer documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó en claridad que los contratos cuyo objeto es el desarrollo de actividades relacionados con la primera infancia, no podrían ser acreditados como experiencia específica en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia. De esta manera lo expresó el ICBF en el documento aludido:

"(...) teniendo en cuenta que la atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, como lo exige el pliego de condiciones para la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar, no es factible calificar como cumple la experiencia relacionada con esta atención."

Por lo tanto los contratos FPI 54-153 y FPI 54-103 no pueden ser tenidos como experiencia específica al proponente.

Respecto de los contratos 203 de 2009 y 353 de 2008 (Hogares Comunitarios) y de los contratos 204 de 2009 y 355 de 2008 (Primera infancia) los primeros se desarrollaron bajo la modalidad de Hogares Comunitarios, objeto respecto del cual el ICBF dejó en claridad que no sería tenido en cuenta como experiencia específica válida dentro de la Convocatoria No. 002 de 2012. Así mismo, en los contratos 204 de 2009 y 355 de 2008 la atención se encuentra dirigida a niños, niñas entre 3 y 4 años de edad, objeto que no puede tenerse en cuenta por no incluir las particularidades de la niñez y la adolescencia. Así lo expresó el ICBF respecto de ambos objetos contractuales en el segundo documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones:

"Teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: "Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación", No será tenida en cuenta la experiencia acreditada con contratos de hogares comunitarios modalidad de 0-5 años y modalidad FAMI y los contratos de PAE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de los Contratos de Alimentación Escolar, éstos cuentan con un objeto disímil al de la presente Convocatoria Pública, consistente en el "Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final", por lo que no existe correspondencia con el objeto a desarrollar dentro del Programa Generaciones con Bienestar.

En cuanto a los contratos de Hogares Comunitarios, modalidad de 0-5 años, se tiene que este Programa va dirigido específicamente a atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia a la cual va dirigida la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar. Igual situación ocurre con los contratos de Hogares Comunitarios en modalidad FAMI que están orientados a familias con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de dos años"

Por lo anterior los contratos 203 y 204 de 2009 y 353 y 355 de 2008 no pueden ser tenidos en cuenta como experiencia específica al proponente.



Representante	ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

Observación No. 100

PREGUNTA

Respuesta

Ver observación No. 107

Representante	SULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Entidad	ONG CRECER EN FAMILIA

Observación No. 101

PREGUNTA

El proponente allega la carta de presentación de la propuesta.

Respuesta

Revisada la documentación allegada por el proponente, se subsana la observación relativa a la carta de presentación de la propuesta por encontrarse acorde con lo establecido en el formato correspondiente del pliego de condiciones.

Por lo tanto la calificación del componente jurídico del proponente es CUMPLE.

Representante	ROCIO DEL PILAR VEGA PEREZ
Entidad	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SUMINISTROS FORMAR

Observación No. 102

PREGUNTA

A través del radicado E-2012-046221-NAC la Cooperativa de Servicios de Consultoría y Suministros Formar remitió "Solicitud de estudio nuevamente y habilitación de la Cooperativa"

1. En lo referente al objeto social de la Cooperativa.
2. En lo referente a la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 de persona jurídica.
3. En lo referente a los estados financieros.
4. En lo referente a la experiencia técnica.

Respuesta

1. "En lo referente al objeto social de la Cooperativa".

El numeral 2) del literal b) ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS RELACIONADAS del objeto social del proponente señala: "Realizar actividades de salud relacionadas con su promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención domiciliaria, hospitalización domiciliaria, suministros de medicamentos e insumos, así como apoyo logístico a la salud particularmente en actividades de interventoría y auditoría en salud para el mejoramiento de la calidad de sus procesos" (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el objeto social de la cooperativa está enfocado a llevar a cabo actividades específicamente relacionadas con la salud.

En este caso, es pertinente tener en cuenta que el objeto de la convocatoria está dirigido a desarrollar el programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, lo que comprende la promoción de la garantía de sus derechos, la prevención de su vulneración y la gestión de la activación de las rutas de restablecimiento a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral, razón por la cual, es claro que el objeto social del proponente no encuadra dentro del objeto de la presente convocatoria.

2. "En lo referente a la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 de persona jurídica"

Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal no aparece que la cooperativa esté obligada a tener revisor fiscal, el Grupo Evaluador valida la certificación de pagos parafiscales presentada por el proponente.

3. En lo referente a los estados financieros.

Si bien es cierto que los rubros generales de los Estados Financieros coinciden con los del RUP presentado por la cooperativa en el folio 23 de la propuesta, la nota número 5 que adjuntaron en el folio 38 de la propuesta tiene un valor total de Cuentas por pagar de \$83.232.643, el cual no es consistente con los \$74.287.923 que figuran en el RUP. Es por esta razón que no son consistentes los Estados Financieros contra el RUP allegados para la Convocatoria No. 002 de 2012 del ICBF.

En consecuencia, se mantiene la observación sobre Valores Consistentes Estados Financieros.

4. En lo referente a la experiencia técnica.



En cuanto al contrato No. 001 del 4 de septiembre de 2008 suscrito con el Municipio de Solano, es pertinente señalar que el proponente no allegó copia del acta de liquidación, tal como lo establece el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, por lo tanto no se puede tener en cuenta.

En relación con el contrato No. 158 que tiene por objeto la "promoción de la salud y calidad de vida del plan territorial del municipio de San Vicente del Caguán", aplica la misma consideración señalada en el acápite anterior.

El contrato No. 042 de 2007 que tiene por objeto la "ejecución del proyecto de estrategias y habilidades para vivir del plan de atención básica municipal para la vigencia 2007". Contrato 037 de 2007 tiene por objeto la "ejecución del proyecto implementación de la salud mental y su disminución del impacto de la violencia del plan de atención básica municipal para la vigencia 2007", Contrato 052 de 2006 con el Municipio de San Vicente del Caguán "ejecución del proyecto de salud mental y reducción de la violencia del plan de atención básica de San Vicente de Caguán"

Representante	MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER
Entidad	FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Observación No. 103

PREGUNTA

En la audiencia pública el día 27 de julio de 2012, la Fundación Trasatlántico remitió los siguientes documentos:

1. Balance General a 31 de diciembre de 2011.
2. Estado de Pérdidas y Ganancias 2011.
3. Razones Financieras.
4. Dictamen.
5. Carta de Presentación de la Propuesta.

Respuesta

Se subsana parcialmente el componente financiero con respecto a la firma del Revisor en el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias, así como el Dictamen y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal.

Se mantiene la observación correspondiente a la discriminación de las cuentas por cobrar tal como lo exige el pliego de condiciones en la NOTA 1 del numeral 5.1.3.1.

Se Subsana la observación referente a la Carta de Presentación de la propuesta.

Representante	MANUEL GREGORIO BOVEA NIETO
Entidad	FUNDACION GUARDIANES VERDES

Observación No. 104

PREGUNTA

Soledad 26 de julio de 2012
Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria Pública No. 002 de 2012

La presente tiene por objeto presentar información y hacer entrega de los documentos de subsanación de la FASE 1 de la convocatoria pública No. 002 de 2012.

El suscrito, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN GUARDIANES VERDES, NIT 900.260.184-6, entidad que presentó propuesta en la convocatoria de la referencia, me permito aportar la siguiente información para subsanar los puntos requeridos.

Respuesta

Teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por el proponente, el grupo evaluador determina lo siguiente:

COMPONENTE JURÍDICO:

- Validar la carta de presentación de la propuesta, con lo cual el proponente CUMPLE con el COMPONENTE JURÍDICO.

COMPONENTE EXPERIENCIA:

- Con relación al contrato 003 de 2009, no se valida la experiencia, porque aunque el proponente allegó las certificaciones de pago con la fecha correcta, aportó sólo 3 constancias de pago, por lo cual el valor consignado en éstas no coincide con el valor del contrato, esto es 209.000.000.

- Con relación al contrato 008 de 2010, se valida la experiencia, teniendo en cuenta la subsanación en las constancias de pago aportada por el proponente.

- Respecto al contrato 012 de 2010, no se valida la experiencia, porque aunque el proponente realizó la respectiva aclaración sobre el valor del contrato y el valor descontado por Retención de Impuesto de Industria y Comercio aplicada sobre la base del contrato, no allegó la respectiva acta de cierre o terminación con el ajuste de cuentas como lo exige el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 3.3.2., literal a, esto es "se debe anexar el acta de cierre, terminación o similar donde se pueda verificar que efectivamente el contrato se encuentra terminado con el respectivo ajuste de cuentas, en caso que los contratos sean suscritos con entidades privadas."



- En cuanto al contrato 015 de 2011, no se valida la experiencia, porque aunque el proponente realizó la respectiva aclaración sobre el valor del contrato y el valor descontado por Retención de Impuesto de Industria y Comercio aplicada sobre la base del contrato, no allegó la respectiva acta de cierre o terminación con el ajuste de cuentas como lo exige el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 3.3.2., literal a, esto es **"se debe anexar el acta de cierre, terminación o similar donde se pueda verificar que efectivamente el contrato se encuentra terminado con el respectivo ajuste de cuentas, en caso que los contratos sean suscritos con entidades privadas."**

- Con relación al contrato 007 de 2009, no se valida la experiencia, porque aunque el proponente realizó la respectiva aclaración sobre el valor del contrato y el valor descontado por las respuestas para la habilitación de oferentes, para lo cual se solicita se sirva reconsiderar la verificación del aspecto jurídico, evaluada como RECHAZADA, a fin de que sea evaluada como cumple, téngase en cuenta los siguientes argumentos.

- Con relación al contrato 017 de 2011, se valida la experiencia, teniendo en cuenta la aclaración aportada por el proponente.

Representante	CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
Entidad	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Observación No. 105

PREGUNTA

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
E.S.M.

luego de efectuar un análisis minucioso a lo remitido en el informe de habilitación se procede a través del presente escrito a la presentación de las observaciones a la publicación de las respuestas para la habilitación de oferentes, para lo cual se solicita se sirva reconsiderar la verificación del aspecto jurídico, evaluada como RECHAZADA, a fin de que sea evaluada como cumple, téngase en cuenta los siguientes argumentos.

1. Aspectos Jurídicos

1.1. El proponente no cumple con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones numeral 3.1.6. referente a parafiscales.

para que sea evaluada como CUMPLE se envía la certificación suscrita por la tesorera de la Universidad de La Guajira, por medio de la cual certifica que la Universidad se encuentra a Paz y Salvo con el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio nacional de Aprendizaje.

(...)

Atentamente

Feliz ramiro Sánchez Pardo

Respuesta

Respuesta a la observación del proponente UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA leída en Audiencia Pública llevada a cabo el día 27 de julio de 2012 en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

En virtud del principio de economía procesal, y teniendo en cuenta que la calificación del proponente UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA es RECHAZADO, el grupo evaluador se referirá en primer lugar a esta circunstancia:

1. El numeral 14 del Capítulo IV del pliego de condiciones establece expresamente "Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por ICBF, el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002)".

2. Al revisar la propuesta inicial presentada por la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA NO SE PRESENTÓ ningún documento de certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 por parte del proponente. En este sentido, es claro que se configuró la causal de rechazo mencionada en el numeral anterior.

3. En este mismo sentido, se evidencia que a folio No. 9 de la propuesta se aportó una impresión de un formulario de pago del mes de junio de los aportes parafiscales del señor CARLOS ARTURO ROBLES JULIO de cédula de ciudadanía No. 84032882, con un IBC de \$11.203.000, pagada por la Universidad de la Guajira.

4. Es evidente que la impresión del formulario en el cual se acredita el pago de parafiscales del REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, en ninguna forma puede acreditarse como certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 por parte del proponente.

5. Ahora bien, es preciso destacar que las causales de rechazo NO son subsanables en ninguna forma, esto es, que una vez que el proponente se encuentre incurso en una de las causales del aludido Capítulo IV del pliego de condiciones, NO podrá incluirse en la lista de habilitación.

6. En todo caso, si en gracia de discusión se aceptará la revisión de los documentos remitidos, se observa que el proponente remite "la certificación suscrita por la tesorera de la Universidad de La Guajira, por medio de la cual certifica que la Universidad se encuentra a Paz y Salvo con el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio nacional de Aprendizaje". En este sentido, el numeral 3.1.6. del pliego de condiciones es claro en señalar que "Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener Revisor, según la cual para la fecha de presentación de su propuesta se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales"



7. En este sentido, se MANTIENE la calificación de RECHAZO de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA."

Ahora bien, no sobra anotar por el Grupo Evaluador que el informe publicado el día 23 de julio de 2012 en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (que puede ser consultado en la siguiente dirección web <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/Informe/PropuestaDetalladaFaseI-NumPropuesta=79.aspx.html>) mostró DETALLADAMENTE el resultado de la evaluación realizada a cada uno de los componentes jurídico, financiero y de experiencia de acuerdo al pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. Respecto del componente jurídico se indicó al proponente en el informe detallado lo siguiente:

"RECHAZADO

El proponente no cumple con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones numeral 3.1.6 referente a Parafiscales.

El proponente no presenta, o no adjunta en debida forma, la Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.4

No se presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el presentado no cumple con lo exigido en el numeral 3.1.2.1 del pliego de condiciones definitivo.

El documento (RUP) presentado no se encuentra registrado acorde con lo exigido en el pliego definitivo de condiciones, numeral 3.1.2.1 literal d)

Los documentos Parafiscales presentados no se encuentran acorde con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones numeral 3.1.6

No se presenta RUP"

En el aparte denominado "Verificación Jurídica Fase de Habilitación", y en concordancia a lo transcrito anteriormente para este componente, las casillas correspondientes a "Certificación Existencia Certificación", "RUP", "Cumple Clasificación RUP En Firme o No Aplica", "Carta Presentación Propuesta", "Parafiscales" y "Parafiscales en Regla o No Aplica" se mostraban en el informe detallado y en color rojo como No Cumple.

2. Respecto del componente financiero se indicó al proponente en el informe detallado lo siguiente:

"No Cumple

No se presenta certificación a los estados financieros acorde con lo exigido en el título II, numeral e).

No se presenta o el Certificado de Antecedentes disciplinarios NO se encuentra con carencia absoluta de antecedentes de acuerdo con lo exigido en el título II, nota 1.

El RUP presentado NO se encuentra en firme.

La información presentada en el RUP y/o Estados Financieros no es consistente o no se encuentra completa, acorde con lo exigido en el pliego definitivo de condiciones Título II, nota al pie 4 "Numeral 5.1.3.1".

No se encuentra Vigente el certificado de carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contador, acorde con lo exigido en el título II, nota 1."

En el aparte denominado "Verificación Estados Financieros Fase de Habilitación", y en concordancia a lo transcrito anteriormente para este componente, las casillas correspondientes a "Certificación Estados Financieros o No Aplica", "Certificado Sin Antec. Disciplinario Contador", "Vigencia Certificado Antec. Disciplinario Contador" y "Valores Consistentes Estados Financieros" se mostraban en el informe detallado y en color rojo como No Cumple.

3. Respecto del componente de experiencia se indicó en el informe detallado lo siguiente:

"1 Experiencias Validadas de 1 Evaluadas a Satisfacción por \$9,531,733,343,098.00"

Por todo lo anterior, el informe detallado para el proponente UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA indicaba con total claridad el resultado del proceso de evaluación realizado por el Grupo Evaluador.

Representante	DARIO DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA
Entidad	DIOCESIS DE SONSON - RIONEGRO

Observación No. 106

PREGUNTA

Rionegro 26 de julio de 2012

Señores
DIRECCION DE CONTRATACION
ICBF
SEDE NACIONAL

Asunto: entrega documentos subsanación convocatoria publica 002 de 2012

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto a este oficio los documentos para subsanar, el proceso de habilitación de la convocatoria publica 002 de 2012 para el programa Generaciones con Bienestar relacionadas a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta incluyendo la aceptación de las dos adendas.
2. Certificación por parte del contador de la diócesis de Sonson rionegro con la discriminación por las edades de las cuentas por cobrar a clientes.
3. certificación del RUB (sic) por parte de la cámara de comercio del Oriente Antioqueño.
4. Certificados del acta de liquidación y comprobantes de pago del contrato 1600 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz



5. Certificados del acta de liquidación y comprobantes de pago del contrato 1508 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz

6. Certificados del acta de liquidación y comprobantes de pago del contrato 1398 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz

Agradecemos la atención prestada a la presente y le deseamos éxitos en todos sus proyectos.

Atentamente,

DARIO GOMEZ ZULUAGA
Representante Legal Diócesis de Sonson Rionegro

Respuesta

En relación a la documentación aportada por el proponente, nos permitimos compartirle que:

1. Revisada la certificación de las cuentas por cobrar iguales o menores a 90 días, razón por la cual se tiene por subsanada la información financiera. Se califica el componente financiero como CUMPLE.
2. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del contrato 1600 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz. Sin embargo, no se ha subsanado la copia del contrato, por lo tanto no se valida la experiencia.
3. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del contrato 1508 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz. Sin embargo, no se ha subsanado la copia del contrato, por lo tanto no se valida la experiencia.
4. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del contrato 1398 de 2011 celebrado entre la diócesis de Sonson rionegro y Prodepaz. Sin embargo, no se ha subsanado la copia del contrato, por lo tanto no se valida la experiencia.
5. El proponente aporta la carta de presentación de la propuesta de conformidad con lo requerido en los pliegos de condiciones. Se califica el aspecto jurídico como CUMPLE.

Representante	ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

Observación No. 107

PREGUNTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Bogotá - Colombia

Referencia: Respuesta solicitud de Aclaración del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2012.

De acuerdo con la solicitud de aclaraciones de la propuesta presentada por Fundaset para la convocatoria No. 002 de 2012 publicada por ustedes el 23 de julio de 2012 a través de la página ICBF nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones:

1. Acta de liquidación del contrato SGDC-C-0013-00-08, Alcaldía local de Chapinero.

2. Convenio de Cooperación entre NALSANI SA y FUNDASET

Cordialmente,
DIANA LORENA MARENTES BARRANTES
Coordinadora de Gestión Empresarial
Fundaset.

Respuesta

Respecto del contrato SGDC-C-0013-00-08 con la Alcaldía local de Chapinero, el documento allegado por el proponente corresponde a un "ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO SGDC-C-02-0013-00-008", documento que no corresponde al acta de liquidación del contrato. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el numeral 3.3.2. exige que las experiencias que se pretendan acreditar sean de contratos ejecutados, terminados y liquidados, el contrato SGDC-C-0013-00-08 no podrá ser tenido en cuenta como experiencia específica al proponente.

Ahora bien, en relación con el contrato suscrito entre NALSANI S.A. y FUNDASET, el proponente allega copia simple del convenio, sin que se remitan las constancias de pago que exige la NOTA del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones. Por lo anterior, tal contrato no puede ser tenido en cuenta como experiencia específica al proponente.

Representante	INES CASTAÑO QUIROGA
Entidad	COORDINACION DE VOLUNTARIADO DEL HUILA COVOLHUILA

Observación No. 108



PREGUNTA

Neina 26 de Julio de 2012

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Av Carrera 68 No 64C - 75
Bogota D.C.

Cordial saludo

Adjunto a la presente los documentos requeridos para la subsanación en la CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2012 CUYO OBJETO CONSISTE EN: "EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE APORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL".

- Dictamen del Revisor Fiscal del año 2011
- Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA BOGOTA SA - FIDUBOGOTA S.A.
- Certificado de constancia de pago realizado por FIDUCIARIA BOGOTA del contrato M-0072/09
- Copia simple del contrato M-0072/09
- Copia de OTRO SI ADICIONAL No. 1 y OTRO SI No. 2 del contrato M0072/09
- Copia de OTRO SI No. 2 del contrato M-0072/09
- Certificado de constancia de pago realizado por FIDUCIARIA BOGOTA del contrato M-0333/10
- Copia de OTRO SI No. 1 del contrato M-0333/10
- Copia de OTRO SI No. 2 del contrato M-0333/10
- Certificado de constancia de pago realizado por FIDUCIARIA BOGOTA del contrato M-0172/08
- Copia simple del contrato M-0172/08
- Copia de OTRO SI No. 1 del contrato M-0172/08
- Copia de OTRO SI ADICIONAL No. 1 y OTRO SI No. 2 del contrato M-0172/08
- Copia de OTRO SI ADICIONAL No. 2 y OTRO SI No. 3 DEL CONTRATO m-0172/08
- Certificado de constancia de pago realizado por FIDUCIARIA BOGOTA del contrato M-0173/08
- Copia simple del contrato M-0173/08
- Copia del OTRO SI No. 1 del contrato M-0173/08
- Copia de OTRO SI ADICIONAL No. 1 y OTRO SI No. 2 del contrato M-0173/08
- Copia de OTRO SI ADICIONAL No. 2 y OTRO SI No. 3 del contrato M-0173/08
- Certificado de constancia de pago realizado por FIDUCIARIA BOGOTA del contrato M-0303/10
- Copia de OTRO SI No. 1 del contrato M-0303/10
- Copia de OTRO SI No. 2 del contrato M-0303/10

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

ALBA DIELA CALDERON PARRA
Representante legal

Respuesta

COMPONENTE FINANCIERO

Se recibe dictamen a los estados financieros a diciembre 31 de 2011 por revisor fiscal, subsanando así la observación y cumpliendo con lo requerido por el pliego de condiciones en su componente financiero

COMPONENTE JURIDICO

Teniendo en cuenta que el proponente allegó copia de las constancias de pago y de los contratos, se validan las experiencias

Representante	RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación No. 109

PREGUNTA

Respuesta

En relación a los estados financieros remitidos con el fin de subsanar el componente financiero, es preciso compartirle que:

1. El numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones, expresamente indica que está conformado por el disponible (caja, bancos, e inversiones temporales de tesorería), las cuentas por cobrar a clientes, los inventarios y las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios. En este sentido, es evidente que únicamente en el balance general debidamente discriminado, hacen posible hacer el cálculo del KTNO.
2. En este sentido, se evidencia que en el ACTIVO CORRIENTE a corte de 31 de diciembre de 2011, registrado en el RUP (no en firme) es de \$35.849.327 y el Activo Corriente registrado en el Balance General es de \$60.158.580, en vista de esta diferencia como se puede observar, se solicitó subsanar estos dos valores los cuales tienen que ser justificada y explicada la discrepancia.



3. Mediante correos electrónicos recibidos el día 27 de julio de 2012 a las 12:00 y 12:22, en los cuales se aportan el Balance clasificado y las notas de los mismos, aclarando las diferencias.

4. En este sentido, el Comité Evaluador acoge los documentos remitidos por el proponente y se califica como CUMPLE en el componente financiero.

Representante	RONELINSON ROSADO PALMERA
Entidad	FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)

Observación No. 110

PREGUNTA

El día 27 de julio de 2012, a través de correspondencia del ICBF se recibió el radicación E-2012-046163-NAC con los siguientes documentos:

1. Original autenticado de la certificación de parafiscales.
2. Original autenticado Balance General.
3. Original autenticado Estado de Resultados.
4. Original anexos Estado de Ganancias y Perdidas.
5. Original autenticado de las Notas a los Estados Financieros.
6. Original autenticado del Dictamen del Revisor Fiscal.
7. Original de certificación de estados financieros.
8. Copia autenticada del certificado junta central de contadores (RF)
9. Copia autenticada de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
10. Copia autenticada de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal.
11. Copia certificado junta central de contadores (contador)
12. Copia autenticada de la tarjeta profesional (contador)
13. Copia autenticada de la cédula de ciudadanía (Contador)
14. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
15. Original del RUP.
16. Copia autenticada de recibo de caja y constancia de trámite de la actualización de los estados financieros a 31 de diciembre de 2011.

Respuesta

Se subsana:

- Los Estados Financieros.
- La certificación a los estados financieros.
- El Estado de Resultados.

- El rubro correspondiente a cuentas por cobrar clientes.

No se toma en cuenta el rubro correspondiente a inventarios debido a que gracias a la aclaración aportada por el proponente corresponden a activos que no pertenecen al giro del negocio conforme a lo estipulado en el artículo 116 del Decreto 2649 de 1993. Por lo anterior, no se incluye la cifra en el sistema.

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la certificación de pago de parafiscales, de conformidad con las reglas de participación, se subsana y el componente jurídico CUMPLE

Representante	MARUJA PACHON CASTRO
Entidad	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Observación No. 111

PREGUNTA

Bogotá D.C., Julio 27 de 2012

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
La Ciudad,

Ref. Fase de Habilitación. Programa de promoción y prevención para las protecciones integrales de niños, niñas y adolescentes N 002 de 2012.

Por medio de la presente hago entrega del documento mediante el cual damos respuesta a las observaciones expresadas en el informe de habilitación de la fase de habilitación dentro del término previsto para ello conforme a los avisos 1 y 2 publicados en la página web de la convocatoria. La presente se acompaña de los correspondientes soportes. (33 folios)

Con toda atención,

MARUJA PACHÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
CALLE 10 No. 4 - 21. Bogotá D.C., La Candelaria
Tel. 3425000 - Fax. 2845353



Respuesta

COMPONENTE FINANCIERO:

Una vez revisada la documentación allegada en audiencia del 27 de julio de 2012, se valida la discriminación de la edad de las cuentas por cobrar.

COMPONENTE JURIDICO:

Contrato No. 2579 de 2007: En las certificaciones obrantes en la propuesta no se encuentra que el contrato este liquidado y como el proponente no allegó copia del acta de liquidación, no se tiene como valida

Convenio DDR-052- 2006: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 626 de 2008: De la certificación obrante en la propuesta no se evidencia que el contrato este liquidado y como el proponente no allegó copia del acta de liquidación, no se tiene como valida

Contrato 070 de 2006: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 647 de 2009: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Convenio 579 de 2008: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 2467 de 2006: De la certificación obrante en la propuesta no se evidencia que el contrato este liquidado y como el proponente no allegó copia del acta de liquidación, no se tiene como valida

Contrato 999 de 2010: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 399 de 2011: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 002-244 de 2005: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato 001-242 de 2006: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Contrato PSPJ 817-2009-ID-0041/CM-081: Se valida la experiencia, de conformidad con la subsanación presentada por el proponente

Representante	JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRIA RAGO
Entidad	FUNDACION INTERNACIONALDE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Observación No. 112

PREGUNTA

El día 27 de julio de 2012 allegan a correspondencia 96 folios para subsanar la propuesta con el radicado No. E-2012-046160-NAC.

Respuesta

Se subsana la información sobre el departamento de interés.

COMPONENTE FINANCIERO:

Una vez revisada la documentación allegada en audiencia del 27 de julio de 2012:1. Se valida la discriminación de la edad de las cuentas por cobrar.2. Se diligencia la información correspondiente al cupo de crédito otorgado por Colpatria para su posterior validación con la entidad bancaria.

COMPONENTE EXPERIENCIA:

Contrato No. 17-2011-0125 se valida el objeto al 100% una vez revisado el estudio realizado por el ICBF.

Contratos 481 y 482 de 2011, el objeto de estos contratos no corresponden a los objetos estipulados en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones.: "Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes." En los estudios reflejan que la capacitación es a capacitadores, promotores y administradores no al grupo objetivo de nuestra convocatoria, niños, niñas y adolescentes.

Representante	LUIS ANTONIO ROJAS LOPEZ
Entidad	UNION TEMPORAL BIENESTAR 2012

Observación No. 113

PREGUNTA

Observación Formulada en audiencia por el proponente, solicitando la explicación detallada de la causal de Rechazo.

Respuesta

En relación a las observaciones planteadas por el proponente, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1. Se evidencia una diferencia entre los valores reportados en los estados financieros aportados en la propuesta inicial, la información consignada en el RUP, como se muestra a continuación



	BALANCE GENERAL APORTADO	RUP
ACTIVOS TOTALES	\$ 3.434.346.766,87	\$ 3.429.603.278,97
DIFERENCIA 4.743.487,90		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 1.327.846.289,92	\$ 1.323.102.802,02
DIFERENCIA 4.743.487,90		

2. Ahora bien, el día 26 de julio de 2012 se aportó un nuevo balance, en el cual se presenta una diferencia en la partida denominada CUENTAS POR COBRAR, así:

	BALANCE GENERAL INICIAL	BALANCE GENERAL 26 DE JULIO
ACTIVOS TOTALES	\$ 534.715.362,05	\$ 529.971.874,15
DIFERENCIA 4.743.487,90		

3. Así mismo, se evidencia una diferencia entre los valores reportados en el pasivo, así:

	BALANCE GENERAL APORTADO	RUP
ACTIVOS TOTALES	\$ 481.865.360,75	\$ 477.682.756,85

4. De igual forma, se evidencian diferencias entre el pasivo, entre Balance General inicial y el reportado el día 26 de julio de 2012:

	BALANCE GENERAL APORTADO	BALANCE GENERAL 26 DE JULIO
PROVEEDORES	\$ 9.697.419	\$ 10.368.901
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$ 91.571.392,60	\$ 69.953.082,60
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 3.585.066	\$ 3.688.999
INGRESOS DIFERIDOS	\$ 214.870.261,99	\$ 231.530.547,25

5. Así las cosas, y de conformidad con el numeral 7 de la Adenda No. 2, se verifica la causal de RECHAZO del proponente, por cuanto la información contenida en el RUP en firme no coincide con los estados financieros aportados en la presentación de la propuesta.

6. En este sentido, NO son de recibo las observaciones del proponente, por cuanto es claro y evidente para el Equipo Evaluador que los documentos aportados no coinciden de ninguna forma en las partidas contables.

Representante	MARTHA LUCIA MONJE MAECHA
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA ATSHU

Observación No. 114

PREGUNTA

Respuesta

Ver observación No. 70

Representante	MARTHA LUCIA MONJE MAECHA
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA ATSHU

Observación No. 115

PREGUNTA

Respuesta

Ver observación No. 70

Representante	MESTRE ROCHA ALVARO ENRIQUE
Entidad	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS

Observación No. 116

PREGUNTA

Documentos para Subsananar

Componente Jurídico: Carta de Presentación de la Propuesta.

Componente Financiero.

Componente Técnico: Actas de Liquidación contratos 1073 de 2011 y 1067 de 2011.

Respuesta

Señores:
Fundación Universitaria de Autónoma de las Américas

En relación con los documentos allegados:

La Carta de Presentación de la Propuesta presentada, cumple con las observaciones realizadas en la glosa razón por la cual se subsana Componente Jurídico.



Componente Financiero: Se reciben las certificaciones solicitadas de las edades de cartera, cuentas por pagar y el rubro de inversiones temporales, los cuales permiten calcular el KTNO. Por lo anterior, el proponente cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones referente al componente financiero.

Componente Técnico: Los contratos 1073 de 2011 y 1067 de 2011 se validan en el componente técnico.

Representante	MANUEL APOLINAR AVILA FUENTES
Entidad	FUNDACION VILLA SOÑADA

Observación No. 117

PREGUNTA

De: ERICK MASS OLIVERA [erickmax_20@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 27 de julio de 2012 02:48 p.m.
Para: cp0022012@icbf.gov.co
Asunto: SUBSANACION

CORDIAL SALUDO,

En virtud al señalado informe de habilitación publicado por ICBF el día 23/07/2012 la FUNDACION VILLA SOÑADA remitió oficio al GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA, en ocasión de saber si el contrato 002 de 2011 celebrado con nuestra entidad era producto de otros contratos que ellos manejaran en ese año, ante lo cual ellos respondieron " EL CONTRATO 002 DE 2011 QUE CELEBRAMOS CON SU ENTIDAD NO HACE PARTE DE CONTRACION REFERENTE A OTROS CONTRATOS YA QUE SOLO MANEJAMOS EL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA QUE VA DE 0 A CINCO AÑOS Y EL CELEBRADO CON SU ENTIDAD FUE DIRIGIDO TAL COMO LO ESPECIFICA EL CONTRATO A NUESTROS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA, con recursos propios, EN UN APARTE SEÑALAN QUE EL EQUIPO EVALUADOR REALIZO UNA LLAMADA DE CONFIRMACION DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ANTE LO CUAL ELLOS RESPONDIERON QUE SI ES CIERTO QUE TIENEN OTROS PROGRAMAS EL CONTRATO CELEBRADO CON NUESTRA ENTIDAD FUE CON RECURSOS QUE ELLOS MANEJAN DADA SU TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.

MOTIVO POR EL CUAL NO COMPRENDEMOS POR QUE INSISTEN EN AFIRMAR QUE SE TRATO DE UNA SUBCONTRATACION.

SOLICITAMOS POR TODO LO ANTERIOR REMITIRSE A DICHA COMUNICACION EN OCASION DE HACER VALER ESTA EXPERIENCIA.
DE SER NENCESARIO SUMINISTRAMOS COPIA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN OCACION AL MISMO.

Respuesta

Señores
FUNDACIÓN VILLASOÑADA

Es preciso indicarle al proponente que las observaciones expresadas en el correo enviado y recibido a las 3:30 p.m. el día 27 de julio de 2012, no desvirtúa el argumento de subcontratación, razón por la cual esta experiencia no será validada en el componente técnico.

En este sentido, se reitera teniendo en cuenta que el contratante (GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA) es el operador para el departamento de Córdoba del programa integral de atención a niños, niñas y adolescentes que consagra el "PLAN DE DESARROLLO 2008 - 2011 denominado "JUNTOS HACEMOS MAS", lo que sin lugar a dudas incluye los municipios en los cuales se ejecutó el contrato aportado por el proponente.
Así mismo, lo expresado por el proponente no explica en ninguna forma la razón por la cual el GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA, destina dineros en cuantía de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$890.000.000) en actividades de servicio social, sino con recursos provenientes de su calidad como operador en Córdoba del programa integral de atención a niños, niñas y adolescentes que consagra el "PLAN DE DESARROLLO 2008 - 2011 denominado "JUNTOS HACEMOS MAS".

Adicionalmente, es evidente para el grupo Evaluador que la inclusión de cláusulas propias de los acuerdos de derecho público, es igualmente un indicio de la subcontratación. Por ejemplo, se señala la cláusula número 21 en la que se indica que el "GIMNASIO MI ALEGRE INFANCIA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones" (negrilla fuera del texto), "actos administrativos" que resulta ser el medio por el cual el Estado manifiesta su voluntad con el fin de producir efectos de tipo jurídico.
En conclusión, el grupo Evaluador mantiene su decisión de NO VALIDAR el contrato 002 aportado, por tratarse de una subcontratación, con fundamento en el numeral 3.3.2. y 3.3.3. del pliego de condiciones

Representante	PELAEZ TORO JOSE ERNESTO
Entidad	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS

Observación No. 118

PREGUNTA

Anexo enviamos documentación solicitada en las glosas planteadas para nuestra entidad en la audiencia de



adjudicación de la convocatoria en referencia, que se encuentra actualmente en desarrollo, en lo referente a las actas de liquidación de los contratos ejecutados con la alcaldía de Medellín.

Respuesta

Señores:
Corporación Minuto de Dios.

Revisadas las subsanaciones enviadas por el proponente, se encuentra que procedió a enviar nuevamente las actas de finalización, las cuales ya se encontraban dentro de la propuesta.

Así las cosas, los contratos 4600028477 y 4600023176 se reitera que estas certificaciones no cumplen el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que se trata de actas de finalización y en los mismos documentos se establece que "En consecuencia, se procederá a la respectiva liquidación con fundamento en el inciso 1, artículo 60 de la Ley 80 de 93"

COMPONENTE FINANCIERO

En cuanto a la certificación de las cuentas por cobrar a clientes se ingresa su valor y por tanto CUMPLE

Representante	MILENA VEGA PEREZ
Entidad	CORPORACION ESPIRITU SANTO

Observación No. 119

PREGUNTA

Proponente envía certificación de estados financieros via mail.

Respuesta

Se revisa la certificación a los estados financieros enviados y se subsana la observación.

Representante	AREVALO BORRERO ESPERANZA
Entidad	FUNDACION SOCIAL CRECER

Observación No. 122

PREGUNTA

Observación presentada en audiencia pública

Respuesta

Señores
FUNDACION SOCIAL CRECER

Dando respuesta a la comunicación recibida nos permitimos realizar los siguientes comentarios

COMPONENTE FINANCIERO

Se validan las certificaciones de antecedentes disciplinarios de revisor fiscal y contador por tanto CUMPLE
Los estados financieros se ajustan a los requerimientos en el pliego de condiciones, en consecuencia CUMPLE

Componente de Experiencia:

El contrato 2441 – 07/06/07 suscrito con la Alcaldía de Mayor de Bogotá, el proponente anexa un certificado, sin embargo de conformidad con las exigencias del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones es necesario anexar el acta de liquidación.

El contrato SGDC-CA-01-03-09-0022-00-09 suscrito con la Alcaldía de Mayor de Bogotá, el proponente anexa un certificado, sin embargo de conformidad con las exigencias del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones es necesario anexar el acta de liquidación.

El contrato SGDC-010-03-09-0022-0099 suscrito con la Alcaldía mayor de Bogotá, el proponente anexa un acta de terminación, sin embargo de conformidad con las exigencias del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones es necesario anexar el acta de liquidación.

El convenio de asociación 022 de 2009 suscrito con la Alcaldía local de Fontibón, el proponente anexa un certificado, sin embargo de conformidad con las exigencias del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones es necesario anexar el acta de liquidación.

Los convenios de asociación 106 de 2010; 042 de 2011 serán validados en el componente Técnico.



El contrato 2850 de 2008 no será tenido en cuenta, porque el mencionado contrato no se adjuntó a la propuesta.

Representante	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Entidad	FUNDACION PICACHOS

Observación No. 123

PREGUNTA

Observación presentada en audiencia pública

Respuesta

1. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del convenio 035 de 2006 celebrado entre la FUNDACION PICACHOS y FONDO PARA LA ACCION AMBIENTAL Y LA NIÑEZ, y se valida la experiencia.
2. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del proyecto CA-0064 2004 celebrado entre la FUNDACION PICACHOS y ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIONES, y se valida la experiencia.
3. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el acta de liquidación del proyecto 663 celebrado entre la FUNDACION PICACHOS y MUNICIPIO DE NEIVA y se valida la experiencia.
4. El proponente aporta copias de las certificaciones de pagos, así como el convenio del proyecto 514-A-00-05-00304-00 celebrado entre la FUNDACION PICACHOS y LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO aun así el objeto del contrato no cumple con las condiciones del pliego.